

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE AUDITORIA  
UNIDAD DE POSTGRADO**



# **MONOGRAFIA**

**IMPACTO DEL APORTE SOLIDARIO AL  
SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES EN LOS  
ASEGURADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

**Postulantes:**

**Lic. Gladys Alvarado Cruz**

**Lic. Vito Modesto Mamani Trujillo**

**La Paz – Bolivia  
2011**

## DEDICATORIA

*A mi querida Esposa Gladys Alvarado con quien realizamos la presente monografía.*

*A mis Padres y Hermanos con cariño y agradecimiento por el apoyo brindado.*

*Vito Modesto*

## DEDICATORIA

*A mi querido Esposo Vito Modesto con quien realizamos la presente monografía.*

*Asimismo a mi Padre Juan Alvarado y Hermanos, con mucho afecto por su guía, apoyo y comprensión infaltable.*

*A la memoria de mi Madre Maria Cruz que Dios la tenga en su Santa Gloria.*

*Gladys Alvarado*

## AGRADECIMIENTOS

*A Dios Padre todopoderoso por guiar el sendero de nuestras vidas y por enseñarnos a levantarnos con mayor fuerza cada vez que caemos por adversidades de la vida.*

*A nuestros Padres y Hermanos (as) por el apoyo, comprensión y colaboración incondicional para el desarrollo y culminación de la presente monografía.*

*A nuestros docentes del Curso de Diplomado en Tributación por impartir sus conocimientos y asesoramiento durante el curso, en especial, al Lic. Guido Jinés por brindarnos sus enseñanzas y experiencias, lo cual, coadyuvará al mejoramiento de nuestra formación profesional.*



## IMPACTO DEL APOORTE SOLIDARIO AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES EN LOS ASEGURADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES

1.	Sujeto de la Investigación.....	1
2.	Objetivo General.....	4
2.1.	Objetivos Específicos.....	4
3.	Justificación de la Monografía.....	5
3.1.	Justificación Académica.....	5
3.2.	Justificación Técnica.....	5
3.3.	Justificación Operacional.....	6
4.	Análisis Crítico de los Enfoques Teóricos.....	6
4.1.	Aspectos Generales.....	7
4.2.	Aportes al Seguro Social Obligatorio.....	11
4.2.1.	Obligaciones del Empleador.....	11
4.2.2.	Asegurado Independiente.....	12
4.2.3.	Aportante Solidario.....	13
4.3.	Sistema Integral de Pensiones.....	13
4.3.1.	Régimen Contributivo.....	13
4.3.2.	Régimen Semicontributivo.....	14
4.3.3.	Régimen No Contributivo.....	14
4.4.	Fondo Solidario.....	15
4.5.	Pensión de Vejez.....	15
4.6.	Pensión Solidaria de Vejez.....	18
4.7.	Pensión de Invalidez por Riesgo Común.....	20
4.8.	Pensión de Invalidez por Riesgo Profesional.....	21
4.9.	Pensión por Muerte.....	23
4.9.1.	Gastos de Sepelio.....	24
4.10.	Sistema de Reparto.....	24
4.11.	Retiro de Aportes.....	25



4.12. Trabajadores Independientes.....	26
4.13. Extranjeros.....	28
4.14. Compensación de Cotizaciones.....	29
4.15. Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo...	32
4.15.1. Funciones y Atribuciones.....	33
4.15.2. Financiamiento.....	35
5. Impactos de la Aplicación.....	36
6. Conclusiones.....	37
7. Recomendaciones.....	38
8. Bibliografía.....	38

Anexos

Glosario de Términos



## **IMPACTO DEL APORTE SOLIDARIO AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES EN LOS ASEGURADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

### **1. SUJETO DE LA INVESTIGACION**

Para la presente monografía se ha considerado los siguientes antecedentes y definiciones en el marco de la Ley de Pensiones N° 1732 y Ley de Pensiones N°065 (Norma vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia).

La Ley N° 1732 denominada Ley de Pensiones o Ley del Seguro Social Obligatorio (S.S.O.) fue promulgada el 29 de Noviembre de 1996, y su Decreto Reglamentario N° 24469 el 17 de Enero de 1997. Esta ley comprende las prestaciones de jubilación, invalidez, muerte y riesgos profesionales en favor de sus Afiliados con los recursos provenientes de las acciones de propiedad del Estado en las empresas capitalizadas, transferidos en beneficio de los ciudadanos bolivianos especificados en el Artículo 6° de la Ley de Capitalización.

Los recursos del seguro social obligatorio de largo plazo para la prestación de jubilación, conforman fondos de pensiones y los recursos de la capitalización que forman los fondos de capitalización colectiva, constituyen fideicomisos irrevocables, los cuales tiene duración indefinida.

Los fondos de pensiones, así como los fideicomisos irrevocables son administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) las cuales son Sociedades Anónimas de objeto social único, encargadas de la administración y representación de los fondos de pensiones, constituida de conformidad a la ley de Pensiones y al Código de Comercio. Asimismo



otorgan las prestaciones de jubilación, invalidez, muerte, gastos funerarios y riesgos profesionales del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y la Administración de beneficios de la capitalización.

Después de 14 años, Bolivia cuenta con una nueva Ley de Pensiones que reestructura el sistema de jubilación que regía desde 1996. Entre los principales cambios se destaca la incorporación de un modelo social que pretende mejorar las rentas bajas a través de un Fondo Solidario. La disminución de edad de 60 a 58 años es otra de las modificaciones introducidas. La equidad de género está presente con un trato diferenciado a las madres.

Con esta norma, el Gobierno apunta a incrementar el número de trabajadores independientes afiliados al sistema de pensiones. La ley también incluye sanciones de tipo penal para los empleadores que no tengan al día los aportes de sus trabajadores, impidiendo incluso el despido de los mismos. La mora puede derivar incluso en el remate de los bienes de la empresa infractora.

El proceso de elaboración del nuevo marco jurídico empezó el 2008. En diciembre de ese año, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto que aún contemplaba la administración privada de la seguridad social, sin embargo, esta iniciativa no fue tratada por el Senado. Un año después, el Ejecutivo redactó un nuevo texto en el que aplicó el mandato constitucional de transferir el manejo del sistema a manos del Estado, garantizando su sostenibilidad por un periodo de 35 años.

Luego de un largo proceso de consenso con la Central Obrera Boliviana (COB), el 16 de noviembre de ese año, el Gobierno remitió el proyecto de la nueva Ley de Pensiones a la Asamblea Legislativa. El 3 de diciembre, el



Senado sancionó la norma, que en la actualidad fue promulgada por el presidente Evo Morales Ayma.

Actualmente entró en vigencia la Nueva Ley de Pensiones N° 065 promulgada en fecha 10 de Diciembre de 2010, la cual tiene por objeto establecer la administración del **Sistema Integral de Pensiones (SIP)**, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y las bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

El Sistema Integral de Pensiones, está compuesto por:

- a) El **Régimen Contributivo** que contempla la Prestación de Vejez, Prestación de Invalidez, las Pensiones por Muerte derivadas de éstas y Gastos Funerarios.
- b) El **Régimen Semicontributivo**, que contempla la Prestación Solidaria de Vejez, Pensión por Muerte derivada de éstas y Gastos Funerarios.
- c) El **Régimen No Contributivo**, que contempla la Renta Dignidad y Gastos Funerarios.

El Régimen Contributivo administrará el **Fondo de Ahorro Previsional** compuesto por las cuentas individuales, el **Fondo de Vejez** por los recursos del Saldo Acumulado de los Asegurados, que acceden a la Prestación de Vejez o Prestación Solidaria de Vejez, u originan el derecho a la Pensión por Muerte derivada de éstas y el **Fondo Colectivo de Riesgos** que integra los recursos provenientes de las primas por Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral.

El Régimen Semicontributivo administrará el **Fondo Solidario** estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo



Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del Aporte Solidario del Asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.

En el Régimen No Contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

## **2. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general de la presente monografía es mostrar los beneficios que brinda el Sistema Integral de Pensiones (SIP), a través del aporte solidario, en los asegurados dependientes e independientes con el fin de que obtengan una jubilación digna, basado en la nueva Ley de Pensiones N°065 vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

En función del objetivo general, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Mostrar que la nueva Ley de Pensiones tiene por finalidad la incorporación de los trabajadores independientes al Sistema Integral de Pensiones.
- ✓ Demostrar que los trabajadores se jubilen al menos con una pensión equivalente a un salario mínimo nacional.
- ✓ Demostrar a quiénes beneficia el Fondo Solidario.
- ✓ Mostrar cuál es el porcentaje del fondo solidario que aportará el asegurado para su jubilación en el Sistema Integral de Pensiones.



- ✓ Mostrar las ventajas que trae consigo el aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones.
- ✓ Demostrar que con el Sistema Integrado de Pensiones se busca la creación de una base mínima para los trabajadores y anticipar la edad de jubilación, de 60 a 58 años.

### **3. JUSTIFICACION DE LA MONOGRAFIA**

Para la justificación de la monografía se consideró lo siguiente:

- Justificación Académica
- Justificación Técnica
- Justificación Operacional

#### **3.1. JUSTIFICACION ACADEMICA**

La presente monografía se justifica porque pretende alcanzar una investigación más minuciosa en los estudiantes que cursan el nivel pre-grado y post-grado, asimismo en los docentes y personas interesadas que deseen profundizar aun más este tema tan coyuntural de conocimiento e interés de los ciudadanos que están aportando a la fecha en las Administradoras de fondos de Pensiones y de aquellos que no lo están haciendo, pero que si desean incorporarse a este nuevo Sistema Integral de Pensiones (SIP).

#### **3.2. JUSTIFICACION TECNICA**

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de la presente monografía, se acudió al empleo de técnicas de investigación que comprende la utilización



de fuentes de información tales como textos, Gaceta Oficial de Bolivia, Matutinos de Circulación Nacional, páginas web, boletines informativos, etc. lo cual facilitó para la obtención de datos e información.

### **3.3. JUSTIFICACION OPERACIONAL**

El propósito de la presente monografía, es el de demostrar que la nueva Ley de Pensiones trae consigo un Sistema Integral que incluye el aporte solidario, lo cual permitirá incorporar a muchas personas, en especial, a los trabajadores independientes para que se beneficien de una jubilación digna a la edad que establece la Ley de Pensiones, reemplazando de esta manera al actual Sistema de Pensiones Individualista administrado por las AFP's.

Asimismo, se pretende demostrar que con el aporte solidario se busca la igualdad en los aportes de los asegurados, principalmente los que ganan menos.

### **4. ANALISIS CRITICO DE LOS ENFOQUES TEORICOS**

Si hacemos una comparación entre la Ley de Pensiones N°1732 de fecha 29 de Noviembre de 1996 y la nueva Ley de Pensiones N° 065 de fecha 10 de Diciembre de 2010, veremos que la primera es eminentemente individualista; en cambio la nueva Ley de Pensiones permite una jubilación con lo que uno ha aportado. Si uno ha aportado bastante tiene una jubilación alta o no, eso no le interesa al sistema, uno se jubila con lo que ha ahorrado, por lo que el concepto "solidario" al ahorro de los trabajadores contempla que las personas con menos ingresos, puedan jubilarse con un monto que por lo menos sea muy cercano a su salario.



Lo que la actual ley plantea, es el caso de muchos trabajadores que han aportado 30 ó 35 años, y cuando calculan su pensión apenas tienen el 30 % de su salario, razón por la cual prefieren seguir trabajando.

El fondo solidario se basa en el aporte de todos los trabajadores, de las personas que ganan más y el aporte patronal para incrementar el monto de la pensión y que al cabo de 30 años por lo menos llegue al 70 % de la pensión del salario.

Entre los principales cambios que plantea el Sistema Integral de Pensiones se destaca la incorporación de un modelo social que pretende mejorar las rentas bajas a través de un Fondo Solidario. La disminución de edad de 60 a 58 años es otra de las modificaciones introducidas. La equidad de género está presente con un trato diferenciado a las madres.

Con la nueva Ley de Pensiones se pretende incrementar el número de trabajadores independientes afiliados al sistema de pensiones. Asimismo la ley incluye sanciones de tipo penal para los empleadores que no tengan al día los aportes de sus trabajadores, impidiendo incluso el despido de los mismos.

#### **4.1. ASPECTOS GENERALES**

- ✓ La nueva reforma al Sistema de Pensiones consiste en la administración por parte del Estado de la Seguridad Social de Largo Plazo y la aplicación de un modelo social que apunta a mejorar las rentas de jubilación de los trabajadores que ganan menos.
  
- ✓ Los aportes que los trabajadores realizaron al modelo de capitalización individual, administrado por las Administradoras de Fondos de



Pensiones (AFP's) privadas, serán transferidos a la Gestora de Seguridad Social de Largo Plazo, dependiente del Gobierno.

- ✓ Es posible retirar los aportes de las AFP's antes de que esas entidades abandonen el país, lo cual es una ventaja que sólo llega a trabajadores independientes o estacionales. Como incentivo para su aporte, cada cinco años pueden retirar su dinero si tienen alguna dificultad económica que los impulse a ello.
- ✓ Los ahorros individuales de las personas se constituirán en un patrimonio autónomo que tendrá la Gestora de Seguridad Social de Largo Plazo.
- ✓ A los trabajadores se les continuará descontando el 0,5% de su salario (total ganado) para pagar la comisión que la Gestora cobrará por administrar los aportes de los trabajadores. El porcentaje será revisado cada tres años para analizar la posibilidad de disminuirlo.
- ✓ La Gestora estará presidida por un directorio, cuyos miembros (un presidente y cuatro directores) serán designados por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, de las ternas aprobadas por dos tercios de votos en el pleno de la Cámara de Diputados de la Asamblea.
- ✓ La Gestora estará sujeta a supervisión por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- ✓ Los mecanismos que establece la nueva Ley de Pensiones es la de exigir a la Gestora a que presente los estados financieros propios y de los fondos manejados ,auditados por una firma externa, al Presidente



del Estado, el ente fiscalizador, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Economía. También debe rendir informes semestrales de gestión ante el Presidente y la Asamblea. El 95% de las inversiones que la Gestora realice con los aportes deberá mantenerse en Entidades de Depósito de Valores autorizadas. Además, la ley prevé una pena de 5 a 10 años de cárcel para los funcionarios de la Gestora que sean hallados responsables de la malversación de aportes.

- ✓ La nueva Ley de Pensiones introduce en el Código Penal el delito de Apropiación Indevida de Aportes para aquellos empleadores que no entreguen las contribuciones de sus trabajadores al sistema de jubilación. La sanción para esa figura delictiva es de 5 a 10 años de prisión. Dispone además que los empleadores sin aportes al día no puedan despedir a los obreros afectados.
- ✓ Establece también un plazo de menos de dos meses, luego de presentados los cargos, para que la justicia determine el remate de los bienes de la empresa infractora.
- ✓ El aporte del trabajador subirá en 0,5%, porcentaje que será destinado al Fondo Solidario, mecanismo creado para mejorar las rentas bajas de jubilación. Los aportes que el empleado ya realiza son el 10% de su salario para su pensión de vejez, el 1,71% por riesgo común y el 0,5% por la administración de sus aportes. La contribución subirá en total de 12,21% a 12,71%.
- ✓ La Gestora sólo podrá invertir los aportes en valores o instrumentos financieros de oferta pública. No podrá invertir más del 10% del valor de cada fondo en un solo emisor o grupo de emisores vinculados. Podrá invertir, no más del 5% de cada fondo, en valores sin



calificación de riesgo de pequeñas y medianas empresas. Deberá priorizar las inversiones en empresas productivas. Las inversiones en valores emitidos por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia no estarán sujetas a límites.

- ✓ Quienes se acojan al régimen Semicoltributivo y reciban ayuda del Fondo Solidario tendrán una renta solidaria equivalente al 70% de su salario (si aportaron durante 30 años o más), del 65% (si aportaron 25 años) y del 60% (si aportaron 20 años).
- ✓ Uno puede jubilarse, independientemente de su edad, siempre y cuando no haya hecho aportes al Sistema de Reparto y pueda financiar con el dinero acumulado en su Cuenta Personal una renta mayor o igual al 60% de su referente salarial de vejez, el monto necesario para los gastos funerarios y la pensión por muerte para sus derechohabientes (familiares). Los hombres podrán jubilarse a los 55 años y las mujeres a los 50 años cuando tengan compensación de cotizaciones por los aportes que hicieron al Sistema de Reparto y puedan financiar, junto a sus ahorros individuales, las prestaciones mencionadas anteriormente.
- ✓ El Gobierno garantiza que el nuevo sistema de pensiones tendrá una duración mínima de 35 años. La sostenibilidad se garantiza con la creación del Fondo Solidario, que se financiará con el aporte de los trabajadores, la reposición del aporte patronal, un porcentaje de la recaudación por riesgos previsionales (muerte y accidentes), el descuento a salarios altos. Además, el Gobierno contempla la proyección de jubilados por año y apunta a que, durante el primer año de vigencia de la ley, se inscribirán 100.000 nuevos afiliados independientes.



- ✓ Las personas que se jubilaron en el anterior sistema con pensiones que están por debajo de la escala de la pensión solidaria podrán acogerse al nuevo modelo para mejorar sus rentas.

## 4.2. APORTES AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO (S.S.O.)

### 4.2.1. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El Empleador tiene las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como agente de retención y pagar el Aporte del Asegurado, el Aporte Solidario del Asegurado, la Prima por Riesgo Común y la Comisión, deducidos del Total Ganado de los Asegurados bajo su dependencia laboral. Asimismo el Aporte Nacional Solidario hasta el monto del Total Ganado que corresponda al asegurado bajo su dependencia laboral y las contribuciones a favor de terceros de sus dependientes, cuando así corresponda.
- b) Pagar con sus propios recursos, la Prima por Riesgo Profesional de sus dependientes y el Aporte Patronal Solidario.
- c) Presentar las declaraciones de pago y la documentación de respaldo.

<b>DEPENDIENTES (*)</b>	
<b>Aporte Patronal Solidario</b>	<b>3%</b>
<b>Aporte Laboral Solidario del Asegurado</b>	<b>0.50%</b>
<b>Cotización Mensual</b>	<b>10%</b>
<b>Riesgo Común</b>	<b>1.71%</b>
<b>Riesgo Profesional</b>	<b>1.71%</b>
<b>Comisión</b>	<b>0.50%</b>
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>17.42%</b>

(\*) Ver anexo N°1



#### 4.2.2. ASEGURADO INDEPENDIENTE

La persona que se incorpore al Sistema Integral de Pensiones como Asegurado Independiente tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar los Aportes del Asegurado, el Aporte Solidario del Asegurado, las Primas por Riesgo Común y Riesgo Laboral y la Comisión, deducidas de su Ingreso Cotizable.
- b) Presentar las declaraciones de pago y la documentación de respaldo de acuerdo a disposiciones reglamentarias, a tiempo de efectuar el pago correspondiente.

El Asegurado Independiente podrá efectuar hasta doce (12) aportes por adelantado.

En el siguiente cuadro se presentan los porcentajes calculados sobre el total ganado por el trabajador independiente que debe aportar:

<b>INDEPENDIENTES (*)</b>	
<b>Aporte Laboral Solidario del Asegurado</b>	<b>0.50%</b>
<b>Cotización Mensual</b>	<b>10%</b>
<b>Riesgo Común</b>	<b>1.71%</b>
<b>Riesgo Laboral</b>	<b>1.71%</b>
<b>Comisión</b>	<b>0.50%</b>
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>14.42%</b>

(\*) Ver anexo N°2



### **4.2.3. APORTANTE SOLIDARIO**

El Asegurado Dependiente, el Asegurado Independiente y el Aportante Nacional Solidario tienen la obligación de pagar lo siguiente:

- a) El Asegurado Dependiente debe pagar a través de su empleador el Aporte Solidario del Asegurado, correspondiente al 0,5% de su Total Ganado y el Aporte Nacional Solidario sobre su Total Ganado.
- b) El Asegurado Independiente debe pagar el Aporte Solidario del Asegurado, correspondiente 0,5% de su Ingreso Cotizable y el Aporte Nacional Solidario sobre su Total Ganado.
- c) El Aportante Solidario debe pagar el Aporte Nacional Solidario conforme los porcentajes y Totales Solidarios tales como el 1%, 5%, 10% si el total ganado es mayor a Bs.13.000,00 establecido en la Ley de Pensiones.

### **4.3. SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES**

El Sistema Integral de Pensiones, está compuesto por:

- El Régimen Contributivo
- El Régimen SemicContributivo
- El Régimen No Contributivo

#### **4.3.1. REGIMEN CONTRIBUTIVO**

El Régimen Contributivo contempla la Prestación de Vejez, Prestación de Invalidez, las Pensiones por Muerte derivadas de éstas y Gastos Funerarios.



Los fondos que se administraran en este régimen son: el Fondo de Ahorro Previsional, el Fondo de Vejez y el Fondo Colectivo de Riesgos.

a) **El Fondo de Ahorro Previsional** estará compuesto por las Cuentas Personales Previsionales.

b) **El Fondo de Vejez** estará compuesto con los recursos del Saldo Acumulado de los Asegurados, que acceden a la Prestación de Vejez o Prestación Solidaria de Vejez, u originan el derecho a la Pensión por Muerte derivada de éstas.

c) **El Fondo Colectivo de Riesgos** estará compuesto con los recursos provenientes de las primas por Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral.

#### **4.3.2. REGIMEN SEMICONTRIBUTIVO**

El Régimen Semicontributivo contempla la Prestación Solidaria de Vejez, Pensión por Muerte derivada de éstas y Gastos Funerarios.

Los fondos que se administraran en este régimen estarán compuestos con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del Aporte Solidario del Asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.

#### **4.3.3. REGIMEN NO CONTRIBUTIVO**

El Régimen No Contributivo que contempla la Renta Dignidad y Gastos Funerales.



Los fondos que se administraran en este régimen serán el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

#### **4.4. FONDO SOLIDARIO**

Conforme determina la Ley N° 065 del 10 de diciembre de 2010, este Fondo forma parte del Régimen Semicontributivo y estará compuesto por recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del Aporte Solidario del Asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.

Este Fondo se constituye un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que lo administra, es indiviso, imprescriptible e inafectable por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y solo pueden disponerse de conformidad a la Ley de Pensiones N° 065.

#### **4.5. PENSIÓN DE VEJEZ**

Es el pago mensual que recibe el asegurado para acceder a la jubilación, además las pensiones por muerte para sus familiares y los gastos funerarios.

Incluye una pensión de vejez vitalicia a favor del asegurado, pensiones vitalicias y temporales, según corresponda, en favor de sus derechohabientes (familiares en primer y segundo grado) y el pago de los gastos funerarios tras el fallecimiento del afiliado.

Los asegurados pueden acceder a su pensión, Independientemente de la edad, si no aportaron al Sistema de Reparto y financiar con su ahorro individual una renta mayor o igual al 60% de su referente salarial, el monto



necesario para los gastos funerarios y la pensión por muerte para sus derechohabientes (familiares). Los hombres podrán obtenerla a los 55 años y las mujeres a los 50 años cuando tengan una compensación de cotizaciones por sus aportes al Sistema de Reparto y puedan financiar, junto a sus ahorros individuales, las prestaciones mencionadas anteriormente.

La persona también podrá acceder a esa renta desde los 58 años, sin importar el saldo de su ahorro individual, si es que aportó mínimamente por 10 años y financia una pensión de vejez mayor a la pensión solidaria que le correspondería de acuerdo con sus años de aportes.

La pensión de vejez se financia con el dinero acumulado por el asegurado en su Cuenta Personal y la compensación de cotizaciones (reconocimiento a los aportes hechos al Sistema de Reparto), cuando ésta corresponda.

Los límites para el monto de la pensión de vejez están determinados por la cantidad de dinero acumulado en la Cuenta Personal del trabajador y su compensación de cotizaciones, cuando cuente con la misma.

De forma voluntaria, los trabajadores con relación de dependencia laboral pueden efectuar aportes adicionales a los que el empleador les descuenta.

La pensión de vejez es el resultado de la sumatoria del dinero acumulado en la Cuenta Personal del trabajador y la compensación de cotizaciones (reconocimiento a los aportes hechos al Sistema de Reparto), cuando ésta corresponda. Los ahorros individuales se distribuyen en función a la esperanza de vida de la persona, el monto necesario para el pago de una renta vitalicia, el pago de los gastos funerarios y las pensiones destinadas a sus familiares si el asegurado fallece.



Si el asegurado fallece antes de jubilarse, los aportes se destinarán a favor de los derechohabientes del asegurado fallecido. Los mismos son familiares de primer grado (cónyuge o conviviente y los hijos, desde los concebidos hasta los que cumplan los 18 años de edad) y segundo grado (progenitores y hermanos menores de 18 años de edad).

Asimismo, si no contara con esposa, hijos, ni otros parientes, los recursos de su Cuenta Personal si no han sido reclamados por nadie prescribirán en un plazo de 10 años de acuerdo a ley y los mismos serán destinados al fondo solidario.

En caso de que el asegurado falleciera luego de recibir su renta durante unos meses, el saldo acumulado en la Cuenta Personal se destina al pago de pensiones por muerte para los familiares del asegurado.

Es posible jubilarse antes de cumplir la edad mínima de 58 años, esto ocurre si el trabajador no realizó aportes al Sistema de Reparto y puede financiar con el dinero acumulado en su Cuenta Personal una pensión mayor o igual al 60% de su referente salarial, el monto necesario para los gastos funerales y las pensiones por muerte para sus derechohabientes (familiares).

Las personas que efectuaron aportes de manera discontinua pueden acceder a una pensión solidaria de vejez si cuentan con 58 años y cumplen con la cantidad mínima de aportes (10 años). Además, tienen derecho a la pensión de vejez del régimen contributivo si no aportaron al Sistema de Reparto y sus ahorros individuales, les permiten financiar las prestaciones establecidas por la ley (pensión igual o mayor al 60% del referente salarial, el pago de gastos funerarios y la entrega de pensiones por muerte para sus derechohabientes).



El cálculo para otorgar la jubilación se realiza en base a las últimas 24 papeletas de pago cuando el asegurado busca jubilarse antes de cumplir la edad mínima (58 años), ya que es preciso comprobar que puede financiar con sus ahorros individuales una pensión igual o superior al 60% de su referente salarial (obtenido del promedio de las boletas).

No es necesaria la presentación física de las últimas 24 boletas de pago, dado que esa información se halla contenida en el sistema informático de la entidad a cargo de la administración del sistema de pensiones.

#### **4.6. PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ**

La pensión solidaria de vejez se denomina así porque aplica un mecanismo de redistribución de ingresos: los que ganan más aportan a favor de aquellos que percibieron sueldos más bajos.

Su objetivo es ampliar la cobertura del sistema de seguridad social a todos los sectores laborales, en especial al conformado por los obreros a cuenta propia. Para acceder a esta pensión se debe haber aportado por un período mínimo de 10 años.

Los beneficios que integra la pensión solidaria de vejez son una pensión vitalicia a favor del asegurado, pensiones por muerte para sus derechohabientes (familiares) vitalicias o temporales, según corresponda y gastos funerarios al fallecimiento del afiliado. Los requisitos que el asegurado debe cumplir, es tener 58 años de edad y haber aportado durante un período mínimo de 10 años.

La renta está compuesta por el dinero acumulado en la Cuenta Personal del trabajador, su compensación de cotizaciones (reconocimiento de sus aportes



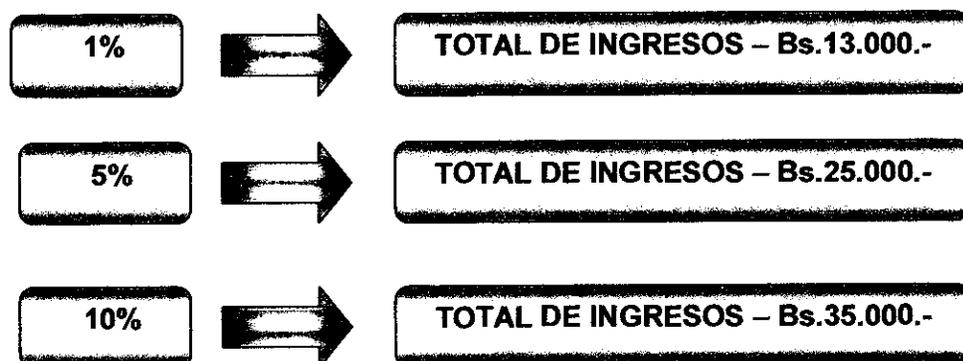
al Sistema de Reparto), cuando corresponda, y una fracción solidaria financiada por el Fondo Solidario.

La pensión mínima que un trabajador puede recibir es de Bs 476, con 10 años de aportes. El monto máximo es de Bs 2.600, con 35 años de aportes. (Ver Anexo N°3).

Por otra parte el fondos solidario se financia con el 0,5% de aporte adicional de los trabajadores sobre su total ganado, un aporte patronal del 3%, el 20% de la recaudación por riesgos previsionales (muerte y accidentes), el descuento a los salarios mayores a Bs 13.000, Bs 25.000 y Bs 35.000 y los recursos constituidos en la Cuenta Básica Previsional, creada para pagar la pensión mínima de jubilación en el anterior sistema.

Las personas que perciben ingresos altos no necesariamente deberán estar afiliadas al sistema de jubilación para aportar al Fondo Solidario. Estas personas pueden ser trabajadores dependientes o independientes.

Por ejemplo un empresario que percibe dividendos por las acciones que posee en cierta compañía y además tiene ingresos por el cobro de alquileres los descuentos será de la siguiente manera:





La contribución de estos porcentajes deberán declarar ante la Gestora del aporte solidario sobre el total de ingresos que perciben a tiempo de pagar sus obligaciones tributarias en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Los ahorros individuales de cada trabajador forman parte del Fondo de Ahorro Previsional; mientras que la fracción solidaria permite mejorar las rentas de las personas con bajos ingresos provenientes del Fondo Solidario, una fuente distinta y separada de la anterior.

Las personas que hayan obtenido una pensión solidaria de vejez y continúen trabajando en una entidad pública o privada no percibirán el pago de la fracción solidaria que permitió mejorar su renta, es decir, que se quedarán con una pensión equivalente sólo al dinero acumulado en su cuenta individual y la compensación de cotizaciones, si ésta corresponde.

El calculo para la renta solidaria se obtendrá sumando los años de aportes hechos al Sistema de Reparto, si es que los tiene, y los años aportados a las AFP's. La cantidad total de años aportados será equivalente a un porcentaje determinado (Ver anexo N°4) que se aplicará al promedio de las últimas 24 papeletas de pago para determinar el monto de la pensión solidaria.

#### **4.7. PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO COMUN**

La prestación de invalidez por riesgo común se otorga en caso de sufrir invalidez parcial o invalidez total definitiva, a causa de accidente y/o enfermedad no proveniente de riesgo profesional o riesgo laboral.

La prima por riesgo común será del 1.71 % descontado del total ganado del asegurado.



Los beneficios que comprende son el pago de la pensión de invalidez, además, el 10% se destina a la Cuenta Personal Previsional del asegurado para que el mismo siga aportando para su jubilación. En caso de fallecimiento, se otorga la pensión por muerte a los derechohabientes de primer y segundo grado, y se pagan los gastos funerarios.

Los requisitos a cumplir son los siguientes:

- a) Ser menor de 65 años de edad.
- b) Contar con al menos 60 aportes al Sistema de Reparto, al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (el administrado por las AFP's privadas) y/o al Sistema Integral de Pensiones (el nuevo modelo).
- c) La invalidez deber haberse producido mientras los aportes por riesgo común eran pagados o dentro del plazo de un año desde que se dejaron de pagar.
- d) Que el grado de invalidez calificado sea igual o mayor al 50% y que sea de origen común.

La cuantía de la pensión de invalidez en favor del asegurado se calcula en base al grado de invalidez calificado y el referente salarial de riesgos. Si el asegurado fallece, los derechohabientes (familiares) percibirán una pensión por muerte derivada de la renta de invalidez.

#### **4.8. PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL**

La prestación de invalidez por riesgo profesional se otorga en caso de sufrir invalidez parcial o invalidez total definitiva, a causa de accidente de trabajo y/o enfermedad de trabajo.

Los trabajadores se benefician con una pensión de invalidez o una



indemnización por concepto de riesgo profesional, según corresponda. Además, los derechohabientes de primer o segundo grado reciben pensiones vitalicias y temporales, según corresponda, tras el fallecimiento del asegurado. También se pagan los gastos funerarios al fallecimiento del mismo.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de esta pensión son los que siguen a continuación:

- a) Ser menor de 65 años.
- b) Tener un grado de invalidez calificado mayor al 10% y de origen profesional.
- c) En caso de accidente de trabajo, que éste se produzca mientras la persona se encuentre en relación de dependencia laboral.
- d) En caso de enfermedad de trabajo, que la invalidez se produzca mientras el trabajador se encuentre en relación de dependencia laboral o dentro de los siguientes 12 meses transcurridos luego de que el empleado concluyó esa relación de dependencia.

La cuantía de la pensión o indemnización en favor del asegurado dependiente, se calculará considerando el grado de invalidez calificado y el referente salarial de riesgos del trabajador. Si el asegurado fallece, los derechohabientes percibirán una pensión por muerte derivada de la pensión de invalidez.

La prima por riesgo profesional (1,71%) está a cargo del empleador y es calculada sobre el total ganado del asegurado.

Las pensiones por riesgo común, riesgo profesional y riesgo laboral y gastos funerarios serán cubiertas por una Entidad Pública de Seguros.



Adicionalmente, esta entidad deberá asumir el pago de pensiones de riesgo profesional de los asegurados del Sistema de Reparto, a excepción del componente concesional. Mientras se constituya la aseguradora estatal, las prestaciones estarán a cargo de compañías privadas.

El asegurado con pensión de invalidez que tenga una calificación de grado de invalidez mayor o igual al 80%, tendrá derecho a un suplemento adicional a su pensión, equivalente a un Salario Mínimo Nacional, financiado por el seguro que corresponda. La entidad que otorga la prestación entregará a la Cuenta Personal Previsional del asegurado el 10% mensual del monto actualizado de la pensión de invalidez y del suplemento adicional para que el obrero siga aportando para su jubilación.

#### **4.9. PENSIÓN POR MUERTE**

Las pensiones por muerte consisten en rentas vitalicias y temporales, según corresponda, entregadas a favor de los derechohabientes (familiares) de primer o segundo grado del asegurado que fallezca.

Los beneficiarios de esta pensión serán los derechohabientes de primer grado (cónyuge o conviviente y los hijos hasta que cumplan los 18 años) y segundo grado (padres y hermanos menores de 18 años) de un asegurado (dependiente o independiente) fallecido que cumplan con los requisitos. Para que los derechohabientes puedan acceder a las pensiones por muerte, el asegurado fallecido deberá haber cumplido con los requisitos establecido en la ley para recibir la pensión por muerte.

La cuantía de la pensión de invalidez o indemnización por riesgo laboral se calculará considerando el grado de invalidez calificada y el referente salarial de riesgos del trabajador asegurado.



Los asegurados con pensión de vejez que se invalidan a causa de una enfermedad o accidente de origen común, profesional o laboral podrán percibir simultáneamente ambas pensiones.

A los 65 años de edad el asegurado dejará de percibir la pensión de invalidez y continuará percibiendo únicamente la pensión de vejez o la pensión solidaria.

#### **4.9.1. GASTOS DE SEPELIO**

Se pagarán los Gastos Funerarios, a la persona que acredite haber realizado el pago de gastos de funerales del Asegurado Independiente fallecido, que no hubiera accedido a una Pensión de Invalidez.

La persona que acredite haber efectuado el pago de los gastos de funerales de un asegurado de 60 años de edad o más que no hubiera generado prestación alguna en el actual o anterior sistema. El beneficio se aplica a los asegurados del Régimen No Contributivo (el que paga la renta Dignidad).

El pago de los gastos funerarios de los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo es excluyente del pago de gastos funerarios del Régimen No Contributivo.

El pago de gastos funerarios y funerales se efectuará por una sola vez y será de Bs 1.800, a favor de la persona que acredite haber pagado los gastos de sepelio del asegurado. El monto podrá ser actualizado cada tres años.

#### **4.10. SISTEMA DE REPARTO**

Los aportes realizados en el antiguo Sistema de Reparto permite acceder a



una compensación de cotizaciones (certificado que reconoce los aportes hechos al antiguo sistema), misma que se sumará a los aportes realizados a las AFP's y al nuevo sistema para obtener una pensión de jubilación.

Los que aportaron al Sistema de Reparto pueden jubilarse con el nuevo Sistema de Pensiones siempre y cuando sus aportes al antiguo sistema le hayan generado una compensación de cotizaciones individual (la otorgada a quienes realizaron al menos 60 aportes hasta el 30 de abril de 1997) y haya aportado mínimamente un año al sistema de capitalización individual administrado por las AFP's. El monto de su renta dependerá del monto alcanzado en su compensación de cotizaciones.

Para acceder a la compensación de cotizaciones (aportes hechos al Sistema de Reparto), la edad mínima es de 55 años para hombres y 50 años para mujeres. El cálculo para la compensación de cotizaciones será el resultado de multiplicar del número de años, o fracción de ellos, efectivamente aportados por el asegurado al Sistema de Reparto por 0,7 veces el último salario cotizado en ese sistema, antes de noviembre de 1996. La cifra resultante se dividirá entre 25. El salario que se tomará en cuenta será calculado en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto al dólar. Los que se jubilaron con los dos anteriores sistemas seguirán recibiendo sus rentas, es decir, el nuevo sistema de jubilación garantiza el pago de las rentas en curso del Sistema de Reparto y las generadas por el modelo administrado por las AFP's.

#### **4.11. RETIRO DE APORTES**

Sólo pueden retirar sus cotizaciones (aportes) mensuales los trabajadores estacionales o asegurados independientes. Los asegurados (trabajadores) dependientes podrán retirar solamente sus cotizaciones adicionales y no así



saldo de la Cuenta Personal Previsional correspondiente a sus cotizaciones obligatorias. En ambos casos el retiro deberá considerar la rentabilidad generada por estas cotizaciones.

Los trabajadores independientes y estacionales podrán hacer retiros temporales. En el caso de los dependientes, sólo podrán retirar los aportes adicionales.

Para acceder a retiros temporales, el asegurado deberá tener al menos 60 períodos pagados en calidad de trabajador estacional o independiente o cotizaciones adicionales efectuadas como asegurado dependiente. No podrá acceder a retiros temporales el asegurado que hubiese recibido alguna pensión del anterior o actual sistema. Esta restricción aplica también a la pensión que se encuentre en curso de adquisición.

Se podrán hacer retiros mínimos o un retiro final cuando los trabajadores no cumplan los requisitos para acceder a una renta en el nuevo sistema. También se podrán hacer cuando el asegurado tenga una renta en curso de pago en el Sistema de Reparto (antiguo sistema). En ese caso, podrá retirar el saldo acumulado en su Cuenta Personal, mediante retiros mínimos o retiro final, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento (el cual se encuentra en proceso de elaboración).

Los retiros temporales, parciales o totales, retiros mínimos o retiro final podrán ser devueltos a la Gestora, pero incluyendo los intereses. Se podrá seguir aportando para obtener una pensión de jubilación.

#### **4.12. TRABAJADORES INDEPENDIENTES**

Son considerados como trabajadores independientes aquellos que no tengan



una relación de dependencia laboral, incorporada al Sistema Integral de Pensiones, como los choferes, amas de casa, campesinos, mecánicos y otras personas que se encuentren en nexo formal de trabajo como ocurre con los profesores, los médicos o los servidores públicos.

Dichos trabajadores no están obligados a aportar; sin embargo podrán realizar aportes de manera voluntaria libremente sobre el salario base que perciban. Un consultor profesional tendrá la alternativa de establecer un aporte base sobre lo que gana. En el caso de un taxista podría aportar por ejemplo sobre la base del salario mínimo. Por otra parte, si tuvieran alguna dificultad económica en seguir aportando, podrán retirar su dinero.

Los trabajadores independientes deberán aportar por lo menos 10 años (120 aportes mensuales) para recibir una renta de jubilación. Actualmente una persona debe aportar por 15 años (180 aportes), como mínimo, para acceder a una renta.

Para el caso de los transportistas los cuales pertenecen al sector público del autotransporte podrán acceder a una jubilación siempre y cuando contribuyan al nuevo sistema de pensiones a través de una modalidad solidaria de recaudación que será definida mediante Decreto Supremo.

En cuanto a los Consultores, se encuentran obligados a contribuir como asegurados independientes. Deben pagar el aporte del asegurado, el aporte solidario, las primas por riesgo común, por riesgo laboral y la comisión deducidas del total de ingresos mensual, en caso de consultores por línea.

Los consultores por producto contribuirán mensualmente sobre el resultado de la división del monto del contrato entre la duración del mismo.



Los contratantes tienen la responsabilidad de exigir el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en su contrato.

#### **4.13. EXTRANJEROS**

Los extranjeros que están obligados a realizar contribuciones al Sistema Integral de Pensiones son:

- a) Las personas extranjeras que tengan relación de dependencia laboral en Bolivia.
  
- b) Las personas nacionales que mantengan relación de dependencia laboral con las misiones diplomáticas, consulares, misiones especiales, y representaciones permanentes, organismos internacionales y organizaciones de cooperación internacional, acreditadas ante el Estado Plurinacional de Bolivia.
  
- c) Las personas nacionales que mantengan relación de dependencia laboral con misiones diplomáticas, consulares, misiones especiales, y representaciones permanentes del Estado, destacadas en el exterior.

Todos los que aportan al sistema tendrían que aportar un 0.5 % adicional de su salario. Ahora las personas que ganan más de 20 salarios mínimos aportarán 1%, entre la diferencia de lo que ganan y esos 20 salarios. Si la persona gana más de 40 salarios mínimos, casi Bs. 27.000.- aportará un 5% sobre la diferencia entre lo que gana y menos los 40 salarios. Y si la persona gana 60 salarios mínimos, aportará 10 % entre lo que gana menos los 60 salarios. Esta es la señal de que los que ganan más, aportarán para los que ganan menos.



El Estado es el principal empleador del país, casi la mitad de quienes aportan en el actual sistema son empleados estatales. El Estado aportará como patrón ese 3%. En el tema de un aporte adicional, mucha gente habla de la cuestión tripartita. Esta tesis funciona cuando la mayor parte de la gente está trabajando o tiene una dependencia laboral, en nuestro caso, tenemos el 30% de la Población Económica Activa que tiene una dependencia laboral. Entonces, si ponemos un aporte por ellos, estaríamos privilegiando únicamente a ese 30 % sobre el 70 %. El Gobierno es gobierno del 100 % de los trabajadores, por eso es que ha instaurado la renta dignidad que es de carácter solidario y universal. Y ahí es donde estamos aportando como Estado, aproximadamente 200 millones cada año.

Actualmente se cuenta con AFP's privadas cuyo objetivo es el lucro, mismas que nunca se preocuparon, por ejemplo, de ir al campo, a decir a las personas que pueden aportar. Ese sistema ha excluido a algunos sectores, tal es el caso de un agricultor, si éste quiere aportar en el sistema, tiene que venir hasta la ciudad, afiliarse y venir cada mes para aportar. En cambio, con el nuevo Sistema de Pensiones se pretende crear una gestora pública de los fondos, cuyo objetivo no es el lucro, sino captar más gente para que se jubile.

En cuanto a la gente de áreas rurales, tendrán que aportar, caso contrario se ha establecido la renta dignidad en la medida que ellos aporten tendrán que aportar Bs 90 y de esta manera pueden lograr una jubilación.

#### **4.14. COMPENSACION DE COTIZACIONES**

Es el reconocimiento que otorga el Estado Plurinacional de Bolivia, a los Asegurados por los aportes efectuados al Sistema de Reparto vigente hasta el 30 de abril de 1997, que se financia con los recursos del Tesoro General de la Nación.



Para el acceso a la Compensación de Cotizaciones, la edad mínima es de 55 años para hombres y 50 años para mujeres.

El certificado de Compensación de Cotizaciones se emitirá:

a) En bolivianos con mantenimiento de valor respecto al Dólar Estadounidense, cuyo monto no podrá superar el tope establecido para las Rentas del Sistema de Reparto. Los requisitos para la obtención del certificado de compensación son los siguientes:

- ↓ Número correlativo de seguridad.
- ↓ Datos personales del afiliado (a): nombres, apellidos, número de Código Único del Asegurado y la fecha de nacimiento.
- ↓ Procedimiento: Automático o Manual.
- ↓ Monto de la Compensación de Cotizaciones expresados en Bolivianos, numeral y literal.
- ↓ Fecha de emisión del Certificado de la Compensación de Cotizaciones.
- ↓ Densidad de aportes.
- ↓ Tipo de Cambio Oficial de venta del boliviano con relación al dólar estadounidense, correspondiente al último día del mes anterior a la emisión del Certificado de Compensación de Cotizaciones.

b) Ninguna persona se beneficiará conjuntamente de una Compensación de Cotizaciones, una Renta en Curso de Pago del Sistema de Reparto u otros beneficios reconocidos por los aportes realizados al Sistema de Reparto.



La Compensación de Cotizaciones emitida y registrada forma parte del Sistema Integral de Pensiones, debiendo regirse su aplicación a la Ley y disposiciones reglamentarias.

La Compensación de Cotizaciones se calculará como resultado de la multiplicación del número de años, o fracción de ellos, efectivamente cotizados por el Asegurado al Sistema de Reparto, por 0,7 veces el último salario cotizado en el Sistema de Reparto previo a noviembre de 1996, dividido entre 25.

El salario que se tomará en cuenta para la Compensación de Cotizaciones será calculado en bolivianos con mantenimiento de valor, respecto al Dólar Estadounidense.

Si el Asegurado ha realizado al menos sesenta (60) cotizaciones hasta el 30 de abril de 1997, recibirá una Compensación de Cotizaciones Mensual calculada de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La Compensación de Cotizaciones Mensual no podrá ser emitida por un valor mayor a veinte (20) veces el Salario Mínimo Nacional vigente a la fecha de emisión.

Si el Asegurado ha realizado menos de sesenta (60) cotizaciones al Sistema de Reparto hasta el 30 de abril de 1997, recibirá una Compensación de Cotizaciones Global por una sola vez, equivalente a cien (100) veces la Compensación de Cotizaciones resultante del cálculo previsto en la Ley.

El monto de la Compensación de Cotizaciones Global será acreditado en la Cuenta Personal Previsional del Asegurado, una vez que el Asegurado cumpla la edad de 55 años para hombres y 50 años para mujeres, previo



cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento de la Ley de Pensiones.

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo pagará la Compensación de Cotizaciones Mensual, a partir del momento en que el Asegurado cumpla con los requisitos señalados en la presente Ley y disposiciones reglamentarias.

El pago de la Compensación de Cotizaciones Mensual se efectuará en favor del Asegurado o de sus Derechohabientes hasta el Segundo Grado, en las proporciones que correspondan.

La Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago será actualizada anualmente en función a la variación anual de la Unidad de Fomento a la Vivienda.

#### **4.15. GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO**

La administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de derecho público; de duración indefinida con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional.

Se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y su domicilio principal estará fijado en la ciudad de La Paz.



La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

La información administrada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo referente a los Asegurados y a los Aportantes Nacionales Solidarios, no podrá darse a conocer a terceras personas a no ser mediante Orden Judicial o autorización del Organismo de Fiscalización expresa y para cada caso.

#### **4.15.1. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley de Pensiones, sus reglamentos y disposiciones legales.
- Administrar la totalidad de los registros generados en el Sistema Integral de Pensiones.
- Gestionar y pagar las prestaciones, pensiones, beneficios y pagos.
- Prestar sus servicios a los Asegurados o a quienes tengan derecho a ser Asegurados, sin discriminación.
- Administrar los portafolios de inversión compuestos por los recursos de los Fondos administrados.
- Recaudar, acreditar y administrar las Contribuciones de los Asegurados.
- Acreditar y administrar el Aporte Nacional Solidario.
- Cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses y recargos, sin otorgar condonaciones.



- Iniciar y tramitar los procesos judiciales correspondientes para recuperación de la mora, intereses y recargos.
- Iniciar y tramitar los procesos judiciales que se requieran con el fin de precautelar los intereses de los Fondos administrados y de los Asegurados.
- Generar rendimientos financieros con los recursos de los Fondos administrados mediante la conformación y administración de carteras de inversiones.
- Valorar diariamente las inversiones de cada uno de los Fondos administrados a precios de mercado, de acuerdo a la metodología establecida en disposiciones legales vigentes.
- Valorar diariamente las cuotas de todos los Fondos que administre.
- Representar a los Asegurados ante la Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras, instituciones y autoridades competentes, con relación a las prestaciones, pensiones, beneficios y pagos que otorga el Sistema Integral de Pensiones, así como de los Fondos que administra.
- Mantener el patrimonio y los registros contables de los Fondos que administra en forma independiente a los propios.
- Emitir y enviar periódicamente a los Asegurados sus Estados de Ahorro Previsional y difundir información periódica y oportuna de los Fondos administrados.
- Deducir un porcentaje de las pensiones y pagos de los Asegurados o Derechohabientes y pagar al Ente Gestor de Salud que corresponda, a objeto de obtener cobertura en el régimen de salud de corto plazo.
- No efectuar actos que generen conflictos de interés.
- Recaudar las primas mensuales y transferirlas a la Entidad Pública de Seguros cuando corresponda.



- Contratar los servicios necesarios para la realización de sus actividades no pudiendo tener conflicto de intereses con los prestadores de estos servicios.
- Desarrollar e implementar sistemas y mecanismos de control de gestión.
- Prestar los servicios con diligencia, prontitud, eficiencia y con el cuidado exigible a un buen padre de familia.
- Cumplir con todo acto administrativo emanado por el Organismo de Fiscalización.
- Efectuar las conciliaciones, clasificación, acreditación, contabilización diaria de las recaudaciones, e informar de las mismas de acuerdo a reglamento.
- Cumplir con las normas relativas a publicidad de los servicios que ofrece.
- Otorgar acceso al Organismo de Fiscalización a los datos, trámites e información administrada en el Sistema Integral de Pensiones.

#### **4.15.2. FINANCIAMIENTO**

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo se financiará con:

- a) La Comisión será el 0,5% deducido del Total Ganado o del Ingreso Cotizable de los Asegurados a tiempo de efectuar la Contribución, por el servicio de aseguramiento, procesamiento de datos, administración de la cartera de inversiones de los Fondos, custodia de Valores, administración y pago de prestaciones. Dicho porcentaje será revisado cada tres (3) años.
- b) La Comisión por el servicio de Administración del Fondo de la Renta Universal de Vejez, administración de la Base de Datos de



Beneficiarios, gestión y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, a ser establecida mediante reglamento.

- c) La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo podrá percibir recursos por donaciones, aportes extraordinarios y transferencias de otras fuentes públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Créditos y empréstitos de entidades financieras públicas o privadas, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conforme a normas legales vigentes. Estos recursos serán cancelados con cargo al presupuesto de la Institución.

## **5. IMPACTOS DE LA APLICACIÓN**

Lo que se pretende con la nueva Ley de Pensiones es lograr que la gente se incorpore al sistema, aporte y luego obtenga su correspondiente jubilación.

El fondo solidario será para todos. El independiente cuando venga al nuevo sistema va a aportar su 10 % para su jubilación, pero también el 0,5 % para el fondo solidario. Entonces este fondo solidario servirá para los no dependientes.

A partir de los 58 años una persona ya podrá jubilarse. Si ha aportado 20 años, obtendrá una renta mínima de 890 bolivianos. Con 25 años, Bs 1.100, 30 años serán Bs 1.200 y Bs 1.300 para los que han aportado 35 años. Son los montos mínimos de jubilación, independientemente de cuánto se haya aportado.

Los que aportaron al Sistema de Reparto pueden jubilarse con el nuevo Sistema de Pensiones siempre y cuando sus aportes al antiguo sistema le hayan generado una compensación de cotizaciones individual (la otorgada a



quienes realizaron al menos 60 aportes hasta el 30 de abril de 1997) y haya aportado mínimamente un año al sistema de capitalización individual administrado por las AFP's.

Los trabajadores independientes no están obligados a aportar; sin embargo podrán realizar aportes de manera voluntaria libremente sobre el salario base que perciban y si tuvieran alguna dificultad económica en seguir aportando, podrán retirar su dinero.

## 6. CONCLUSIONES

Se concluye la presente monografía manifestando lo siguiente:

- ⇒ El Sistema Integral de Pensiones (SIP) otorga beneficios para los asegurados y Derechohabientes en cuanto a la Pensión por Vejez, Pensión Solidaria de Vejez, Pensión por Invalidez, Retiros mínimos en pagos mensuales hasta que se agote el saldo acumulado en la cuenta personal previsional del asegurado, Pensión por Muerte y Gastos Funerarios.
- ⇒ El Sistema Integral de Pensiones mejorará el funcionamiento del seguro obligatorio de largo plazo en el país, de tal forma que los afiliados podrán beneficiarse de un sistema que les proporcionará un seguro de vejez adecuado, permitiéndoles vivir en forma digna una vez alcanzada la edad de jubilación.
- ⇒ El Sistema Integral de Pensiones pretende mejorar las rentas de jubilación de los trabajadores que ganan menos.
- ⇒ Con la nueva Ley de Pensiones una persona podrá jubilarse a los 58 años en el caso de los varones y a los 50 en el caso de las mujeres.



⇒ El sistema Integral de Pensiones pretende incorporar a varios sectores para que se beneficien de una jubilación digna.

## **7. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a todas las personas que aun no están afiliadas al Sistema Integral de Pensiones, tramitar su afiliación para que puedan obtener este beneficio, tal es el caso de los sectores de gremialistas, transportistas, trabajadores que trabajan de forma independiente y otros.

Asimismo al Sistema de Pensiones, brindar la seguridad necesaria para que todos los asegurados tengan la certeza de que sus aportes serán retribuidos en el tiempo establecido de acuerdo a lo que les corresponda.

A la Gestora Publica de la Seguridad Social se recomienda administrar de manera transparente los aportes de todos los asegurados (Fondos del Sistema Integral de Pensiones), presentando informes periódicos oportunos y a disposición exclusivamente de los aportantes, principalmente proporcionando los Estados de Cuenta Previsionales; asimismo preservando absoluta confidencialidad en cuanto a la información.

## **8. BIBLIOGRAFIA**

- Ley N° 1615 Constitución Política del Estado reformada y aprobada, de 6 de febrero de 1995.
- Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010.
- Decreto Reglamentario N° 24469 el 17 de Enero de 1997.
- Ley de Pensiones N° 1732 de 26 de noviembre de 1996



- Hernández Sampieri Roberto, “Metodología de la Investigación” 2ª y 3ª edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 1998 - 2003
- Méndez Álvarez Carlos, “Metodología” Editorial Mc Graw Hill, Bogotá – Colombia, 1998
- Gaceta Oficial de Bolivia
- Matutino de Circulación Nacional “La Razón”
- Matutino de Circulación Nacional “El Diario”

#### CIBERGRAFIA

- [www.google.com](http://www.google.com)
- [www.afp-futuro.com](http://www.afp-futuro.com)
- [www.prevision.com.bo](http://www.prevision.com.bo)
- [www.monografias.com](http://www.monografias.com)



## ANEXO N° 1

Tipo de Asegurado		Dependientes	
Detalle	Porcentaje de Aporte	Menor de 65 años	Mayor de 65 años
Aporte Patronal Solidario	3%	X	X
Aporte Laboral Solidario de Asegurado	0.50%	X	X
Cotización Mensual	10%	X	X
Riesgo Común	1.71%	X	
Riesgo Profesional	1.71%	X	
Comisión	0.50%	X	X
Aporte Nacional Solidario de Dependientes. (si el Total Ganado es mayor a Bs. 13,000)	1% 5% 10%	X	X

## ANEXO N° 2

Tipo de Asegurado		Independientes	
Detalle	Porcentaje de Aporte	Menor de 65 años	Mayor de 65 años
Aporte Laboral Solidario de Asegurado	0.50%	X	X
Cotización Mensual	10%	X	X
Riesgo Común	1.71%	X	
Riesgo Laboral	1.71%	X	
Comisión	0.50%	X	X
Aporte Nacional Solidario de Independientes. (si el Ingreso Cotizable es mayor a Bs. 13,000)	1% 5% 10%	X	X

## ANEXO N° 3

10	476		
11	516		
12	557		
13	598		
14	639		
15	679		
16	721	851	56%
17	763	1024	57%
18	806	1196	58%
19	848	1368	59%
20	890	1540	60%
21	932	1672	61%
22	974	1804	62%
23	1016	1936	63%
24	1058	2068	64%
25	1100	2200	65%
26	1120	2240	66%
27	1140	2280	67%
28	1160	2320	68%
29	1180	2360	69%
30	1200	2400	70%
31	1220	2440	70%
32	1240	2480	70%
33	1260	2520	70%
34	1280	2560	70%
35 o mas	1300	2600	70%

## ANEXO N° 4

Tipo de Asegurado		Dependientes con Pensión de Invalidez por RC, RP o RL	
Detalle	Porcentaje de Aporte		
Aporte Patronal Solidario	3%	X	
Aporte Laboral Solidario de Asegurado	0.50%	X	
Cotización Mensual	10%	X	
Riesgo Común	1.71%	X	
Riesgo Profesional	1.71%	X	
Comisión	0.50%	X	
Aporte Nacional Solidario de Dependientes. (si el Total Ganado es mayor a Bs. 13,000)	1% 5% 10%	X	

## ANEXO N° 5

Tipo de Asegurado		Dependientes con Pensión de Jubilación o Vejez			
		Deciden Aportar al SIP		No Deciden Aportar al SIP	
Detalle	Porcentaje de Aporte	Menor de 65 años	Mayor de 65 años	Menor de 65 años	Mayor de 65 años
Aporte Patronal Solidario	3%	X	X	X	X
Aporte Laboral Solidario de Asegurado	0.50%	X	X	X	X
Cotización Mensual	10%	X	X		
Riesgo Común	1.71%	X		X	
Riesgo Profesional	1.71%	X		X	
Comisión	0.50%	X	X	X	X
Aporte Nacional Solidario de Dependientes. (si el Total Ganado es mayor a Bs. 13,000)	1% 5% 10%	X	X	X	X

## ANEXO N° 6

Tipo de Asegurado	Dependientes Rentistas del Sistema de Reparto				
	Deciden Aportar al SIP		No Deciden Aportar al SIP		
Detalle	Porcentaje de Aporte	Menor de 65 años	Mayor de 65 años	Menor de 65 años	Mayor de 65 años
Aporte Patronal Solidario	3%	X	X	X	X
Aporte Laboral Solidario del Asegurado	0.50%	X	X	X	X
Cotización Mensual	10%	X	X		
Riesgo Común	1.71%	X		X	
Riesgo Profesional	1.71%	X		X	
Comisión	0.50%	X	X	X	X
Aporte Nacional Solidario de Dependientes. (si el Total Ganado es mayor a Bs. 13,000)	1% 5% 10%	X	X	X	X

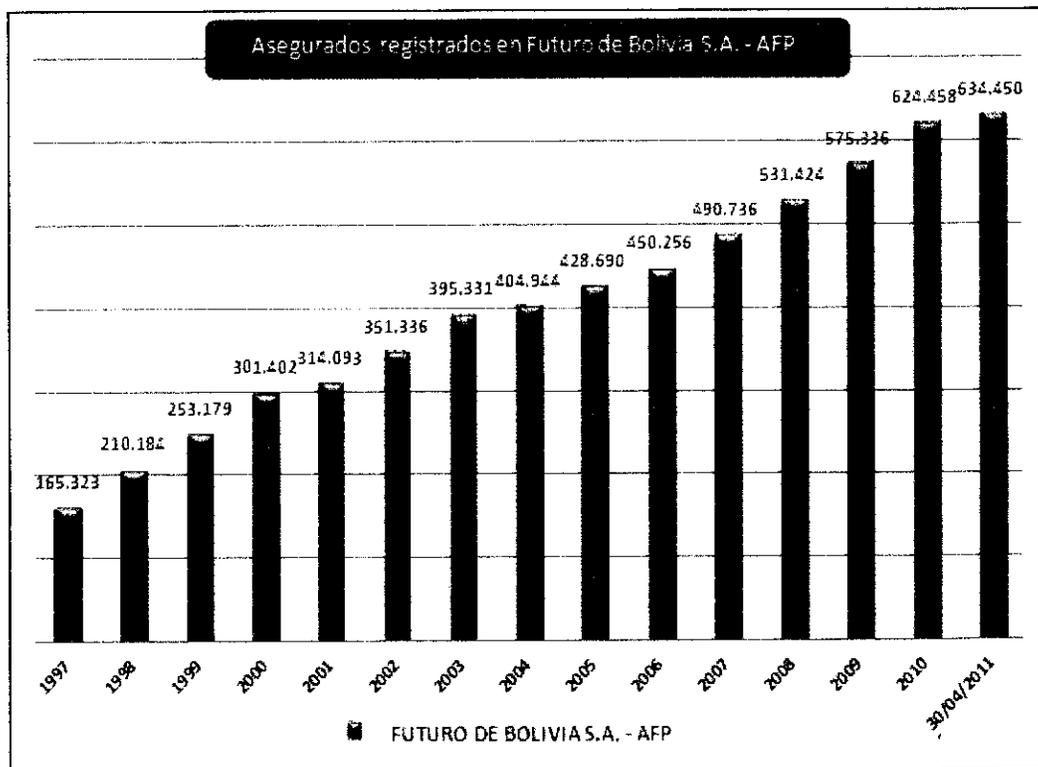
## ANEXO N° 7

NÚMERO DE ASEGURADOS REGISTRADOS EN EL SIP POR DEPARTAMENTO Y TIPO DE DEPENDIENCIA (al 30 de abril de 2011)			
DEPARTAMENTO	FUTURO DE BOLIVIA S.A. - AFP		
	Dependiente	Independiente	Total
Chuquisaca	1,872	79	1,951
La Paz	240,231	13,405	253,636
Cochabamba	113,410	9,212	122,622
Oruro	50,658	8,894	59,552
Potosí	2,427	122	2,549
Tarija	1,331	78	1,409
Santa Cruz	149,057	3,847	152,904
Beni	32,712	663	33,375
Pando	6,241	211	6,452
<b>Total</b>	<b>597,939</b>	<b>36,511</b>	<b>634,450</b>

Fuente: Página web de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - AFP.

Nota: No se incluyen militares.

## ANEXO N° 8

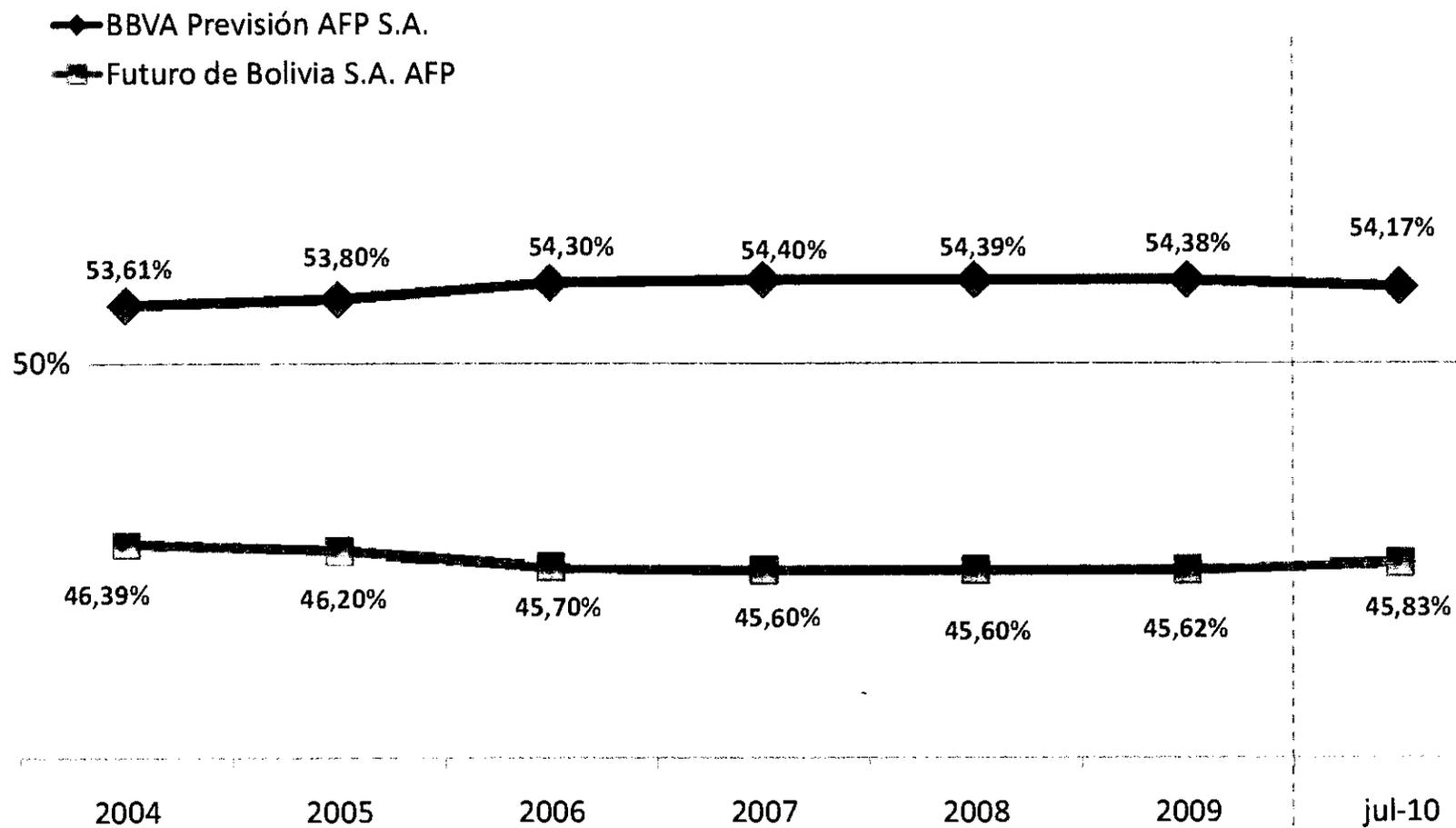


## ANEXO N° 9

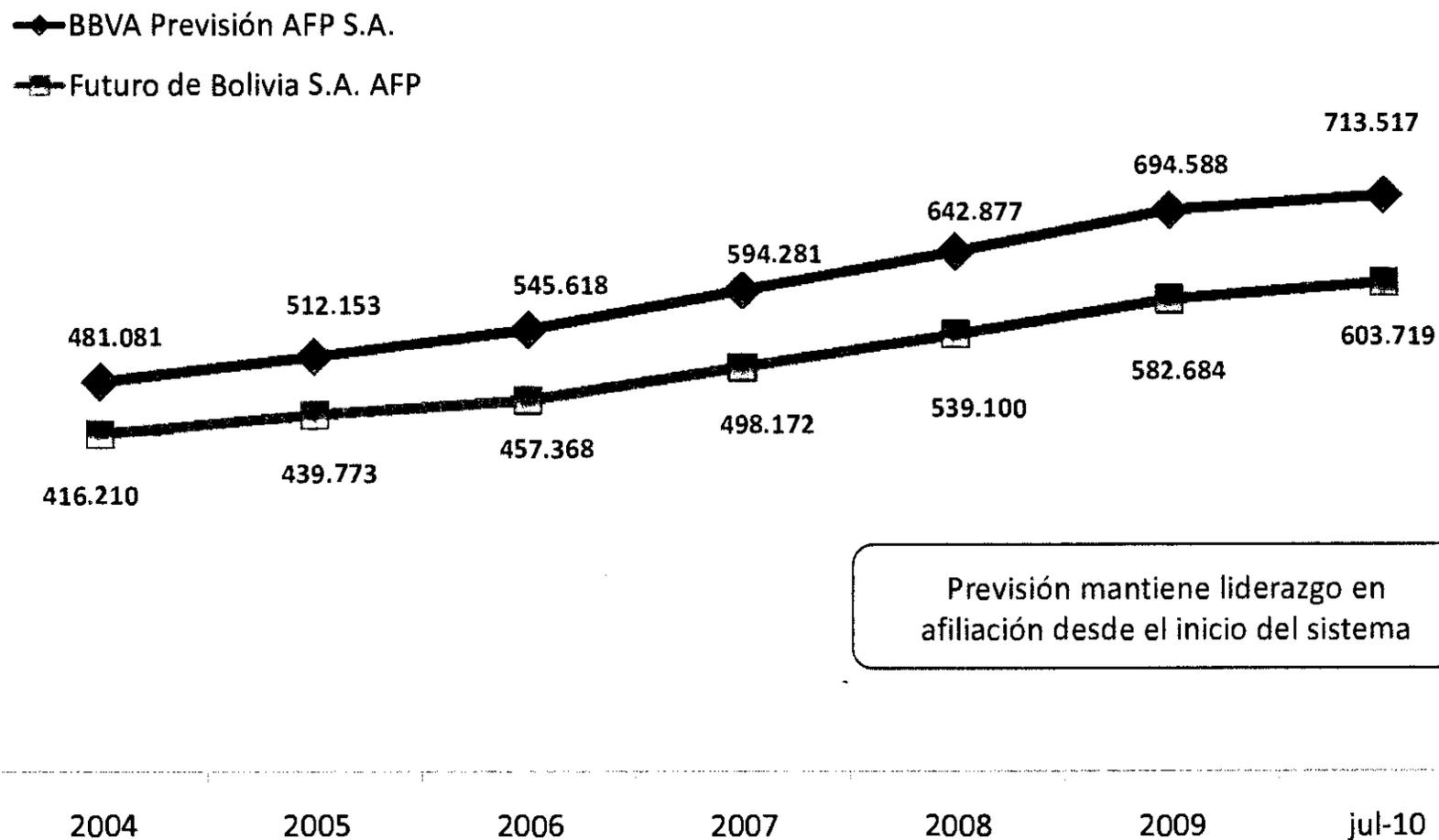
<b>NÚMERO ACUMULADO DE ASEGURADOS REGISTRADOS EN FUTURO DE BOLIVIA S.A. - AFP POR GESTIÓN</b>	
<b>GESTIÓN</b>	<b>FUTURO DE BOLIVIA S.A. - AFP</b>
1997	165,323
1998	210,184
1999	253,179
2000	301,402
2001	314,093
2002	351,336
2003	395,331
2004	404,944
2005	428,690
2006	450,256
2007	490,736
2008	531,424
2009	575,336
2010	624,458
30/04/2011	634,450

Fuente: Página web de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - AFS.

## Cuota Histórica de Afiliación Al 31/07/2010



## Número de Afiliados al SSO 31/07/2010



## Formulario de Pago de Contribuciones de ASEGURADOS INDEPENDIENTES

(Declaración Jurada)

N° **11303286**

LUGAR DE PAGO

<input type="checkbox"/> <b>TRABAJADOR INDEPENDIENTE</b>		<input type="checkbox"/> <b>TRABAJADOR ESTACIONAL INDEPENDIENTE</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>		<b>N° DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NUA/CUA</b>
C.I. <input type="checkbox"/> RUN <input type="checkbox"/> CTDA <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>			
		<b>PERIODO DE COTIZACIÓN</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>
		mes      año	día      mes      año
<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>APELLIDO CASADA</b>	<b>PRIMER NOMBRE</b>
			<b>SEGUNDO NOMBRE</b>
<b>DATOS DOMICILIO</b>		<b>APORTE AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)</b>	
<b>DEPARTAMENTO</b>		A) Ingreso Contizable	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>LLENAR DE MANERA OBLIGATORIA</b>	
<b>ZONA</b>		B) Cotización Mensual y Comisión (Ax10.5%)	
<b>CALLE/AVENIDA</b>		C) Cotización Adicional	
<b>NÚMERO</b>		D) Prima Riesgo Común (Ax1.71%)	
<b>CASILLA</b>		E) Prima Riesgo Laboral (Ax1.71%)	
<b>TELÉFONO</b>		<b>APORTE SOLIDARIO DEL ASEGURADO</b>	
		<b>LLENAR DE MANERA OBLIGATORIA</b>	
		F) Aporte Solidario del Asegurado (Ax0.5%)	
		<b>LLENAR SOLO SI EL INGRESO COTIZABLE ES MAYOR A Bs. 13.000</b>	
		G) Aporte Nacional Solidario 1%[(A-13.000) x 1%]	
		H) Aporte Nacional Solidario 5%[(A-25.000) x 5%]	
		I) Aporte Nacional Solidario 10%[(A-35.000) x 10%]	
		<b>Total a Pagar SIP (B+C+D+E)</b>	
		Son:	Bolivianos
		<b>Total a Pagar Fondo Solidario (F+G+H+I)</b>	
		Son:	Bolivianos
<b>FORMA DE PAGO</b>		<b>BANCO</b>	<b>N° DE CHEQUE</b>
<b>EFFECTIVO</b> <input type="checkbox"/>			<b>VALOR</b>
<b>CHEQUE</b> <input type="checkbox"/>			
	TDAL CHEQUES (      )		
	TOTAL EFECTIVO		
	TDAL PAGADO SIP		
	TDAL A PAGAR FONDO SOLIDARIO		
sello de caja de recepción			



FUTURO DE BOLIVIA  
A F P

Miembro del Grupo Zurich Bolivia

# Formulario de Pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones

## I. DATOS GENERALES

(1) Período de Cotización: Año  Mes   
 (2) Fecha de Pago: Día  Mes  Año   
 (3) Documentos Presentados:  Estado Impreso  Medio Magnético  Solo Formulario  
 (4) Número de Hojas Adjuntas:   
 (5) Número de Asegurados Reportados:   
 (6) Tipo de Pago:  Normal  Cancelación deuda

## II. DATOS

(7) Tipo de Identificación:  NIT  GOB  SUP  
 (8) N° Identificación:   
 (9) Nombre o Razón Social:   
 (10) Actividad Económica:   
 (11) Nombre y Apellido del Representante Legal:

NOTA: EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE SUS DEPENDIENTES SEA MAYOR A DIEZ (10), DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO EL DETALLE DE PLANILLAS DE ACUERDO EN ESTE FORMULARIO Y A LAS INSTRUCCIONES GENERALES QUE SE DETALLAN AL DORSO.

## III. DETALLE DE CONTRIBUCIONES, PRIMAS PARA EL SIP APORTES PARA VIVIENDA Y APORTES PARA EL FONDO SOLIDARIO

(13) Tipo	Identificación (14)		(15) NUA / CUA	(16) Datos Generales del Asegurado						(17) Novedad URLAS	(18) Fecha Novedad dd/mm/aa	(19) Días Cotizados	Ar (M) Cc (M) to (S)	
	Numero	Ext.		(A) Primer Apellido (Paterno)	(B) Primer Apellido (Materno)	(C) Apellido Casada	(D) Primer Nombre	(E) Segundo Nombre	(F) Departamento					

TOTALES

## IV. RESUMEN DE CONTRIBUCIONES AL SIP APORTES PARA VIVIENDA

APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES		APORTE PATRONAL	
(29) Sumatoria Dependiente o Asegurado con Pensión del SIP menor de 65 años que decide seguir aportando al SIP Suma [21]		(42) Sumatoria del Total Ganado Suma (26)	
(30) Sumatoria Dependiente mayor de 65 años o Asegurado con Pensión del SIP mayor de 65 años que decide seguir aportando al SIP Suma [22]		(43) Contribución de Vivienda (Fila 42 x 2%)	
(31) Sumatoria Asegurado con Pensión del SIP menor de 65 años que decide no seguir aportando al SIP Suma [23]		(44) Interés por Mora	
(32) Sumatoria Asegurado con Pensión del SIP mayor de 65 años que decide no seguir aportando al SIP Suma [24]		(45) Interés incremental	
(33) Contribución Dependiente o Asegurado con Pensión del SIP menor de 65 años que decide seguir aportando al SIP (Fila 29 x 13.92%)		(46) TOTAL A PAGAR (43+44+45)	
(34) Contribución Dependiente mayor de 65 años o Asegurado con Pensión del SIP mayor de 65 años que decide seguir aportando al SIP (Fila 30 x 10.50%)		SON:	
(35) Contribución Asegurado con Pensión del SIP menor de 65 años que decide no seguir aportando al SIP (Fila 31 x 3.92%)			
(36) Contribución Asegurado con Pensión del SIP mayor de 65 años que decide no seguir aportando al SIP (Fila 32 x 0.5%)			
(37) Sumatoria Cotizaciones Adicionales Suma [25]			
(38) Sumatoria Primas y Contribuciones [33+34+35+36+37]			
(39) Interés por Mora			
(40) Interés incremental			
(41) TOTAL A PAGAR SIP (38+39+40)			

Notas:  
 • Cualquier error detectado en la declaración de este FPC debe ser máximo hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha.  
 • En caso de ingreso o retiro de trabajadores, no se debe olvidar.  
 • Se debe llenar un FPC por cada período de cotización o de Empléado.  
 • Toda actualización de la información referida a datos de Empléado - Formulario de Actualización de Datos.  
 • El Empléador debe hacer conocer a la AFP cualquier caso de Fusión, Disolución o Transformación de la Sociedad, Cambio

BOLIVIANOS

Transparencia  
LÍNEA: 800-10-7979

Para toda la Vida

Si necesita asesoramiento en el llenado del formulario, comuníquese con nosotros

# Formulario de Pago de Planillas al Sistema Integral de Pensiones

Sistema Integral de Pensiones, Aportes para Vivienda y Fondo Solidario.

N° Planilla

Número del Empleador

## II. DATOS DE LA EMPRESA

<b>(8) N° Identificación</b>		<b>(12) Dirección</b>			
<input type="text"/>		Zona	Calle / Av.	<input type="text"/>	
<b>Razón Social</b>		<b>(10) Actividad Económica</b>			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
<b>Representante Legal</b>		Casilla	Teléfonos	Fax	Correo Electrónico
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<small>Número Documento de Identidad Tipo de Documento</small>		Departamento	Provincia	Sección	Cantón
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

FORMULARIO EL DETALLE DE PLANILLAS DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO

APORTES PARA EL FONDO SOLIDARIO					Sistema Integral de Pensiones (SIP)					FV (Fondo de Vivienda)	FS (Fondo Solidario)	
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	
Novedad RRSS	Fecha Novedad dd/mm/aa	Días Cotizaciones	Tipo de Asegurado (Minero - M, Cooperativa Minera - C o Estacional - E)	Total Ganado Dependiente <65 años o Asegurado con Pensión del SIP <65 años que decide aportar al SIP	Total Ganado Dependiente >65 años o Asegurado con Pensión del SIP >65 años que decide aportar al SIP	Total Ganado Asegurado con Pensión del SIP	Total Ganado Asegurado con Pensión del SIP <65 años que decide NO aportar al SIP	Cotización Adicional	Total Ganado en Bs.	Total Ganado en Bs.	Total Ganado en Bs. (Minero)	
<b>TOTALES</b>												

## CONTRIBUCIONES AL SIP APORTES PARA VIVIENDA Y FONDO SOLIDARIO

(42) Sumatoria del Total Ganado Suma (26)	
(43) Contribución de Vivienda (Fila 42 x 2%)	
(44) Interés por Mora	
(45) Interés Incremental	
(46) TOTAL A PAGAR (43+44+45)	

(47) Sumatoria del Total Ganado Suma (27)	
(48) Sumatoria del Total Ganado Aporte Solidario Minero Suma (28)	
(49) Aporte Patronal Solidario (Fila 47 x 3%)	
(50) Aporte Solidario del Asegurado (Fila 47 x 0.5%)	
(51) Aporte Solidario Minero (Fila 48 x 2%)	
(52) Sub-Total Aportes Solidarios (49+50+51)	



**FUTURO DE BOLIVIA**  
A F P

Miembro del Grupo  Zurich Bolivia

## Comprobante de Pago

Sistema Integral de Pensiones, Aportes para Vivienda y Fondo Solidario.

N° Planilla

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ciudad	Día	Mes	Año
Nombre o razón social empleador			

### REFERENCIA

NIT  GOB  SUP    N° Identificación

CONSIGNE SÓLO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

### SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)

Código Banco	N° Cheque	Valor
Total Cheques ( )		
Total Efectivo		
Total a pagar		

### APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA

Código Banco	N° Cheque	Valor
Total Cheques ( )		
Total Efectivo		
Total a pagar		

### APORTES FONDO SOLIDARIO

Código Banco	N° Cheque	Valor
Total Cheques ( )		
Total Efectivo		
Total a pagar		

**Nota:** antes de presentar esta consignación al cajero, sírvase indicar al respaldo del cheque, el NIT o documento de identificación, nombre y teléfono del empleador, así como el número de la cuenta del Fondo respectivo.  
Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a





### I. DATOS GENERALES

(1) Período de Cotización		(4) Número de Hojas Adjuntas		(7) Tipo de Identificación			(8) Nº de Identificación
<input type="text"/> Año	<input type="text"/> Mes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> NIT	<input type="text"/> GOB	<input type="text"/> SUP	<input type="text"/>
(2) Fecha de Pago		(5) Número de Asegurados Reportados		(9) Nombre o Razón Social			(10) Actividad Económica
<input type="text"/> Mes	<input type="text"/> Año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>
(3) Documentos Presentados			(6) Tipo de Pago		(11) Nombre y Apellido del Representante Legal		
<input type="checkbox"/> Preso	<input type="checkbox"/> Medio Magnético	<input type="checkbox"/> Sólo Formulario	<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Cancelación Deuda	<input type="text"/> Nombre		<input type="text"/> Nº Doc. Identidad

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE SUS DEPENDIENTES SEA MAYOR A DIEZ (10), DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO EL DETALLE DE PLANILLAS DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO EN ESTE

### III. DETALLE DE CONTRIBUCIONES, PRIMAS PARA EL SIP, APORTES PARA VIVIENDA Y APORTES PARA EL FONDO SOLIDARIO

(14)	(15)	(16) Datos Generales del Asegurado							(17)	(18)	(19)
Número	Ext.	NUA/CUA	(A) Primer Apellido	(B) Segundo Apellido	(C) Apellido Casada	(D) Primer Nombre	(E) Segundo Nombre	(F) Departamento	Novedad I/R/L/S	Fecha Novedad	Días Cotizados

### IV. RESUMEN DE CONTRIBUCIONES AL SIP Y APORTES PARA

que los datos designados son... y autorizo a la... del Total Ganado... el prorrateo en los... días determinados... entre cada uno de... reportados... este formulario

del Empleador... Representante Legal

idad Financiera

APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES	
(29) Sumatoria Dependiente o Asegurado con Pensión del SIP menor de 65 años que decide seguir aportando al SIP o Dependiente con Pensión de Invalidez Suma (21)	<input type="text"/>
(30) Sumatoria Dependiente Mayor de 65 años o Asegurado con Pensión del SIP Mayor de 65 años que decide seguir aportando al SIP Suma (22)	<input type="text"/>
(31) Sumatoria Asegurado con Pensión del SIP Menor de 65 años que decide no seguir aportando al SIP Suma (23)	<input type="text"/>
(32) Sumatoria Asegurado con Pensión del SIP Mayor de 65 años que decide no seguir aportando al SIP Suma (24)	<input type="text"/>
(33) Contribución Dependiente o Asegurado con Pensión del SIP menor de 65 años que decide seguir aportando al SIP o Dependiente con Pensión de Invalidez (Fila 29 x 13.92%)	<input type="text"/>
(34) Contribución Dependiente mayor de 65 años o Asegurado con Pensión del SIP mayor de 65 años que decide seguir aportando al SIP (Fila 30 x 10.50%)	<input type="text"/>
(35) Contribución Asegurado con Pensión del SIP Menor de 65 años que decide no seguir aportando al SIP (Fila 31 x 3.92%)	<input type="text"/>
(36) Contribución Asegurado con Pensión del SIP mayor de 65 años que decide no seguir aportando al SIP (Fila 32 x 0.5%)	<input type="text"/>
(37) Sumatoria Cotizaciones Adicionales Suma (25)	<input type="text"/>
(38) Sub - Total Primas y Contribuciones (33 + 34 + 35 + 36 + 37)	<input type="text"/>
(39) Interés por Mora	<input type="text"/>
(40) Interés Incremental	<input type="text"/>
<b>(43) TOTAL A PAGAR SIP (38 + 39 + 40)</b>	<input type="text"/>

APORTE	
(42) Sumatoria del Total Ganado	<input type="text"/>
(43) Contribución de Vivienda	<input type="text"/>
(44) Interés por Mora	<input type="text"/>
(45) Interés Incremental	<input type="text"/>
<b>(46) TOTAL A PAGAR (43 + 44 + 45)</b>	<input type="text"/>

SON: \_\_\_\_\_ Bolivianos

Original: Oficina Nacional AFP  
 Copia: Empleador  
 Copia: Previsión AFP  
 Copia: Oficina Regional AFP

**Nota:**

- Cualquier error detectado en este formulario debe ser reportado a la AFP, como mínimo hasta...
- En caso de ingreso o retiro de dependientes...
- Se debe llenar un FPC por cada dependiente...
- Toda actualización de la información del Empleador - Formulario...
- El Empleador debe hacer transferencia, fusión, disolución...

# FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

Nº de Planilla	3531047
Nº del Empleador	



## COMPROBANTE DE PAGO

Nº de Planilla **3531047**

City	Day	Month	Year
------	-----	-------	------

Nombre Razón Social Empleador

### REFERENCIA

NIT	GOB	SUP
-----	-----	-----

Número de Identificación

Consigne sólo en cheques de Bancos Locales

### Sistema Integral de Pensiones

Cod. BCO	Nº Cheque	Valor
Total Cheques ( )		
Total Efectivo		
Total a Pagar		

### Aporte Patronal para Vivienda

Cod. BCO	Nº cheque	Valor
Total Cheques ( )		
Total Efectivo		
Total a Pagar		

### Aporte Solidario Patronal y del Asegurado

Cod. BCO	Nº Cheque	Valor
Total Cheques ( )		
Total Efectivo		
Total a Pagar		

## II. DATOS DE LA EMPRESA

Clasificación		(8) Nº de Identificación		(12) Dirección			
SUP				Zona	Calle/Avenida	Número	
Razón Social		(10) Actividad Económica		Casilla	Teléfono/Fax	Correo Electrónico	
Nombre y Apellido del Representante Legal		Nº Doc. Identidad	Tipo Doc. Id.	Departamento	Provincia	Sección	Cantón

EMPLILLAS DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO EN ESTE FORMULARIO Y A LAS INSTRUCCIONES GENERALES QUE SE DETALLAN AL DORSO

APORTES PARA EL FONDO SOLIDARIO				SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES					FONDO VIVIENDA	FONDO SOLIDARIO		
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	
(F) Departamento	Novedad I/R/L/S	Fecha Novedad	Días Cotizados	Tipo de Asegurado (Minero-M, Estacional-E, Minero Cooperativista-C)	Total Ganado Dependiente Menor de 65 años o Asegurado con Pensión del SIP Menor de 65 años que decide aportar al SIP	Total Ganado Dependiente Mayor de 65 años o Asegurado con Pensión del SIP Mayor de 65 años que decide seguir aportando al SIP	Total Ganado Asegurado con Pensión del SIP Menor de 65 años que decide no aportar al SIP	Total Ganado Asegurado con Pensión del SIP Mayor de 65 años que decide no aportar al SIP	Cotización Adicional	Total Ganado en Bs.	Total Ganado en Bs.	Total Ganado en Bs. (Mineros)
<b>TOTALES</b>												

## RESUMEN DE CONTRIBUCIONES AL SIP Y APORTES PARA VIVIENDA

Invalidez Suma (21)	
de Invalidez (Fila 29 x 13.92%)	
(0.50%)	

APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	
(42) Sumatoria del Total Ganado (26)	
(43) Contribución de Vivienda (Fila 42 x 2%)	
(44) Interés por Mora	
(45) Interés Incremental	
<b>(46) TOTAL A PAGAR (43 + 44 + 45)</b>	

APORTE SOLIDARIO PATRONAL Y DEL ASEGURADO	
(47) Sumatoria del Total Ganado Syma (27)	
(48) Sumatoria del Total Ganado Aporte Solidario Minero Suma (28)	
(49) Aporte Patronal Solidario (Fila 47 x 3%)	
(50) Aporte Solidario del Asegurado (Fila 47 x 0.5%)	
(51) Aporte Solidario Minero (Fila 48 x 2%)	
(52) Sub-Total Primas y Contribuciones (49 + 50 + 51)	

Nota: Antes de...

### I. DATOS GENERALES

(1) Período de Cotización		(4) Número de Hojas Adjuntas	
<input type="text"/> Año	<input type="text"/> Mes	<input type="text"/>	
(2) Fecha de Pago		(5) Número de Asegurados Reportados	
<input type="text"/> Mes	<input type="text"/> Año	<input type="text"/>	
(3) Documentos Presentados		(6) Tipo de Pago	
<input type="checkbox"/> Pago en efectivo	<input type="checkbox"/> Medio Magnético	<input type="checkbox"/> Solo Formulario	<input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Cancelación Deuda

### II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

(7) Tipo de Identificación			(8) N° de Identificación
<input type="checkbox"/> NIT	<input type="checkbox"/> GOB	<input type="checkbox"/> SUP	<input type="text"/>
(9) Nombre o Razón Social			(10) Actividad Económica
<input type="text"/>			<input type="text"/>
(11) Nombre y Apellido del Representante Legal			
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Nombre			N° Doc. Identidad

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE SUS DEPENDIENTES SEA MAYOR A DIEZ (10), DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO EL DETALLE DE PLANILLAS DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO.

### III. DETALLE DE CONTRIBUCIONES PARA EL FONDO SOLIDARIO

(12) No.	(14) Número	(13) Ext.	(15) NUA/CUA	(16) Datos Generales del Asegurado				(17) Departamento	(18) Novedad I/R/L/S	(19) N°
				Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido Casada	Primer Nombre	Segundo Nombre		

### IV. RESUMEN DE CONTRIBUCIONES AL FONDO SOLIDARIO

Indicar que los datos suministrados son fidedignos y veraces en relación con el salario a que del Ganado efectúe el pago en los porcentajes establecidos por ley entre los Asegurados reportados en este formulario.

(33) Firma del Empleador o Representante Legal

Entidad Financiera

RESUMEN DE CONTRIBUCIONES AL FONDO SOLIDARIO	
(25) Sumatoria Total Ganado Solidario (Sin Tope Salarial) (Suma 21)	
(26) Aporte Nacional Solidario 1% (Suma 22 x 1%)	
(27) Aporte Nacional Solidario 5% (Suma 23 x 5%)	
(28) Aporte Nacional Solidario 10% (Suma 24 x 10%)	
(29) Sub-Total Aporte Nacional Solidario (26 + 27 + 28)	
(30) Interés por Mora	
(31) Interés Incremental	
(32) TOTAL A PAGAR FONDO SOLIDARIO (29 + 30 + 31)	

SON: \_\_\_\_\_ Bolivianos

**Nota:**

- Cualquier error deberá ser enmendado.
- En caso de incumplimiento.
- Se debe llenar correctamente.
- Toda actualización de la presentación.
- El Empleador debe actualizar sus datos: Cambiar razón social, etc.

# FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FONDO SOLIDARIO

Nº de Planilla

3420923

Nº del Empleador



COMPROBANTE DE PAGO

## II. DATOS DE LA EMPRESA

Identificación		(8) Nº de Identificación		(12) Dirección	
<input type="text"/>	<input type="text"/> SUP	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> Zona	<input type="text"/> Calle/Avenida
Razón Social		(10) Actividad Económica		<input type="text"/>	<input type="text"/> Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> Casilla	<input type="text"/> Teléfono/Fax
Nombre y Apellido del Representante Legal				<input type="text"/>	<input type="text"/> Correo Electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/> Nº Doc. Identidad	<input type="text"/> Tipo Doc. Id.	<input type="text"/>	<input type="text"/> Departamento	<input type="text"/> Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> Sección	<input type="text"/> Cantón

REVISAR PLANILLAS DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO EN ESTE FORMULARIO Y A LAS INSTRUCCIONES GENERALES QUE SE DETALLAN AL DORSO

## III. FONDO SOLIDARIO

## IV. FONDO SOLIDARIO

	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)
Segundo Nombre	Departamento	Novedad I/R/L/S	Fecha Novedad	Días Cotizados	Total Ganado Solidario (Sin considerar tope de 60 Salarios Mínimos Nacionales)	Total Ganado Solidario Bs 13.000 (Si la diferencia es positiva)	Total Ganado Solidario Bs 25.000 (Si la diferencia es positiva)	Total Ganado Solidario Bs 35.000 (Si la diferencia es positiva)
<b>TOTALES</b>								

## V. RESUMEN DE CONTRIBUCIONES AL FONDO SOLIDARIO

**Nota:**

- Cualquier error detectado en la declaración de este FPC debe ser corregido con un nuevo FPC rectificatorio que reemplazará el errado y deberá ser entregado en las Oficinas Regionales de la AFP, como mínimo hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de pago.
- En caso de ingreso o retiro de trabajadores, no se debe olvidar declarar las novedades y fechas de ingreso y Retiro de los mismos.

Nº de Planilla **3420923**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ciudad	Día	Mes	Año

Nombre Razón Social Empleador

### REFERENCIA

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIT	GDB	SUP

Número de Identificación

Consigne sólo en cheques de Bancos Locales

### Fondo Solidario

Cod. BCO	Nº Cheque	Valor
Total Cheques ( )		
Total Efectivo		
Total a Pagar		

Nota: Antes de presentar esta consignación al cajero, sírvase indicar al resguardo del cheque el NIT o documento de identificación, nombre y teléfono del Empleador así como el número de la cuenta del Fondo respectivo.

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El banco ampara efectivo indicado en el original de la consignación, si hubiere errores o faltantes, el banco hará los ajustes necesarios en la cuenta corriente del cliente. El valor de la

Comprobante de Pago Seguro Social Obligatorio y Aportes para Vivienda

Planilla 3087192
Form with fields for employer name and social reason.

REFERENCIA

Form with fields for RUC, OTRO, and identification number.

CONSIGNES SOLO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Table with 3 columns: CODIGO BANCO, N° CHEQUE, VALOR. Includes rows for total cheques and total to pay.

APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA

Table with 3 columns: CODIGO BANCO, N° CHEQUE, VALOR. Includes rows for total cheques and total to pay.

FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE VIVIENDA

Table with 3 columns: CODIGO BANCO, N° CHEQUE, VALOR. Includes rows for total cheques and total to pay.

ANTES DE PRESENTAR ESTA CONSIGNACION AL CAJERO, SE INDICAR AL RESPALDO DEL CHEQUE, EL NIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION, NOMBRE Y TELEFONO DEL EMPLEADOR, ASI COMO EL NUMERO DE LA CUENTA DEL FONDO DE PENSIONES...

Sello Entidad Financiera

I. Datos Generales

Form with 6 sections: (1) Periodo de cotización, (2) Fecha de Pago, (3) Documentos Presentados, (4) Número de fojas adjuntas, (5) Número de afiliados reportados, (6) Tipo de pago.

Form with 4 sections: (7) Tipo de Identificación, (8) N° Identificación, (9) Nombre o Razón Social, (10) Nombre y Apellido del Representante.

Recomendaciones Importantes:

- Según normas vigentes de la SPVS, a partir del 1 de septiembre de 2001 el plazo para presentar RECTIFICACIONES...
Numeral 10: Se ha incorporado el siguiente campo para llenar los datos del representante legal...
Numeral 12: Todo cambio en los datos de la dirección deben ser actualizados según corresponda.
Numeral 16, inciso F: Los empleadores que tienen más de una oficina situadas en diferentes provincias o departamentos, deben actualizar esta columna...

NOTA: EN CASO QUE EL NUMERO DE SUS DEPENDIENTES SEA MAYOR A DIEZ(10), DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO EL DETALLE DE PLANILLAS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES...

III. Detalle de cotizaciones, primas para el S.S.O. y aportes para vivienda

Table with 10 rows and 7 columns for employee data: (13) Tipo, (14) Número, (15) NUIA, (16) Datos generales del Afiliado (A) Primer Apellido, (B) Segundo Apellido, (C) Apellido Escudo, (D) Primer Nombre.

IV. I

Declaro que los datos consignados son fidedignos y autorizo a la AFP que del Total Ganado, efectúe el prorateo en los porcentajes determinados por ley entre cada uno de los afiliados reportados en este formulario.

(56) Firma del empleador o representante legal

Sello Entidad Financiera

FCI: Fondo de Capitalización Individual

Table with 15 rows for FCI calculations: (30) SUMATORIA DE TOTAL GANADO, (31) SUMATORIA TOTAL GANADO NO APORTANTES, (32) SUMATORIA TOTAL GANADO APORTANTES >= 65 AÑOS, (33) SUMATORIA TOTAL GANADO NO APORTANTES JUBILADOS SSO < 65 AÑOS, (34) SUMATORIA TOTAL GANADO APORTANTES JUBILADOS SSO < 65 AÑOS, (35) COTIZACIONES LABORALES Y PATRONALES, (36) COTIZACIONES NO APORTANTES, (37) COTIZACIONES APORTANTES JUBILADOS SSO >= 65 AÑOS, (38) COTIZACIONES NO APORTANTES JUBILADOS DEL SSO < 65 AÑOS, (39) COTIZACIONES APORTANTES JUBILADOS DEL SSO < 65 AÑOS, (40) TOTAL COTIZACIONES APORTANTES, (41) TOTAL DEPÓSITOS VOLUNTARIOS, (42) SUBSIDIOS PRIMAS Y APORTES, (43) INTERESES POR MORA, (44) INTERESES INCREMENTAL, (45) TOTAL A PAGAR S.S.O.

SON:

# FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES

Seguro Social Obligatorio y Aportes para Vivienda

N° Planilla

307192

Número del Empleador

II. Datos de la empresa											
(7) Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> DTRO ¿Cuál? _____					(12) Dirección						
					Zona		Calle/Av.			N°	
(8) N° Identificación			Casilla		Teléfonos		Fax		E-mail		
(9) Nombre o Razón Social					(11) Actividad Económica			Departamento		Provincia	
(10) Nombre y Apellido del Representante Legal							Sección		Cantón		
							Número de Documento de Identidad		Tipo de Documento		

Para presentar RECTIFICACIONES (correcciones a los Formularios de Pago de Contribuciones) vence el último día del mes siguiente de efectuado el pago.

El representante legal y actualizarlos cada vez que se modifique el mismo.

según corresponda.

Las empresas que operan en diferentes provincias o departamentos, deben actualizar esta columna todos los movimientos de sus dependientes.

LEER EL DETALLE DE COTIZACIONES, PRIMAS PARA EL S.S.O. Y APORTE PARA VIVIENDA EN LAS INSTRUCCIONES QUE SE DETALLAN EN EL APARTADO DE INSTRUCCIONES GENERALES (AL DORSO DEL FORMULARIO).

## Detalle de cotizaciones, primas para el S.S.O. y aportes para vivienda

(16) Datos generales del Afiliado																Fondo de Capitalización Individual						FV Fondo de Vivienda	
(B) Segundo Apellido (Matrón)	(C) Apellido Casada	(D) Primer Nombre	(E) Segundo Nombre	(F) Lugar de Trabajo	(G) Opto.	(17) Novedad HR/L/S	(18) Fecha Novedad	(19) Dias Cotizados	(20) Afiliado Estacional	(21) Total Ganado en Bs.	(22) Total Ganado en aportes (Rentistas < 65 años de edad o extranjeros con exención)	(23) Total Ganado aportes 65-65 años, Jubilados SSO > 65 años de edad	(24) Total Ganado no aportes (Jubilados SSO < 65 años de edad)	(25) Total Ganado aportes (Jubilados SSO < 65 años de edad)	(26) Cotización Adicional	(27) Depósito Voluntario Beneficios Sociales	(28) Total Ganado en Bs.	(29) Aporte Adicional					
<b>TOTALES</b>																							

## IV. Resumen de Contribuciones S.S.O. y Aportes para Vivienda

FCI: Fondo de Capitalización Individual	
(1) SUMATORIA DEL TOTAL GANADO [SUMA (28)]	
(2) TOTAL APORTES LABORALES OBLIGATORIOS [HILA (51) X 1.4%]	
(3) TOTAL APORTES ADICIONALES [(29)]	
(4) SUBTOTAL APORTES LABORALES [(2)-(3)]	
(5) INTERES POR MDRA	
(6) TOTAL A PAGAR FONDO DE VIVIENDA APORTE PATRONAL [(4)+(5)+(6)]	

Aporte Patronal para Vivienda	
(46) SUMATORIA DEL TOTAL GANADO [SUMA (28)]	
(47) TOTAL APORTES PATRONALES OBLIGATORIOS [HILA (48) x 2%]	
(48) INTERES POR MDRA	
(49) INTERES INCAEMENTAL	
(50) TOTAL A PAGAR FONDO DE VIVIENDA APORTE PATRONAL [(47)+(48)+(49)]	

Fondo de Capitalización Individual de Vivienda	
(51) SUMATORIA DEL TOTAL GANADO [SUMA (28)]	
(52) TOTAL APORTES LABORALES OBLIGATORIOS [HILA (51) X 1.4%]	
(53) TOTAL APORTES ADICIONALES [(29)]	
(54) SUBTOTAL APORTES LABORALES [(52)-(53)]	
(55) INTERES POR MDRA	
(56) TOTAL A PAGAR FONDO DE VIVIENDA APORTE PATRONAL [(54)+(55)+(56)]	

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS PREVISIONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES**

**Afiliado:** Es la persona incorporada al Seguro Social Obligatorio de largo plazo vigente hasta la fecha de publicación de la presente Ley.

**Agente de Retención:** Es el Empleador, persona natural o jurídica que tiene la obligación de retención y pago de las contribuciones del Sistema Integral de Pensiones de acuerdo a normativa vigente. Aplica al agente de retención, la gestión de cobro y los tipos penales establecidos en la presente Ley.

**Aportante Nacional Solidario:** Es la persona natural boliviana o el residente extranjero obligada a realizar el Aporte Nacional Solidario.

**Aportes:** Son los Aportes del Asegurado, Aporte Solidario del Asegurado, Aporte Patronal Solidario.

**Aportes del Asegurado:** Es la cotización mensual obligatoria cotización adicional voluntaria a cargo del Asegurado Dependiente; y la cotización mensual y adicional voluntaria a cargo del Asegurado Independiente.

**Aporte Nacional Solidario:** Es el aporte obligatorio destinado al Fondo Solidario, que realizan las personas con ingresos superiores a los límites establecidos a los cuales aplica el 1%, 5% y 10% sobre la diferencia positiva del Total Solidario y el monto correspondiente a cada porcentaje.

**Aporte Patronal Solidario:** Es el aporte obligatorio que realizan los empleadores con destino al Fondo Solidario.

**Aporte Solidario del Asegurado:** Es el aporte obligatorio que realizan los Asegurados Dependientes y Asegurados Independientes, con destino al Fondo Solidario.

**Asegurado:** Es la persona Asegurada Dependiente o Independiente y la Socia o el Socio Trabajador, incorporados al Sistema Integral de Pensiones. El Afiliado al Seguro Social Obligatorio de largo plazo queda automáticamente incorporado al Sistema Integral de Pensiones en calidad de Asegurado.

**Asegurado Dependiente:** Es la persona que trabaja en relación de dependencia laboral, incorporada al Sistema Integral de Pensiones.

**Asegurado Independiente:** Es la persona sin relación de dependencia laboral, incorporada al Sistema Integral de Pensiones.

**Beneficiario:** Es la ciudadana o el ciudadano boliviano residente en el territorio nacional, que a partir de los sesenta (60) años tiene el derecho al cobro de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, en el Régimen No Contributivo del Sistema Integral de Pensiones.

**Código Único del Asegurado:** Es el código único que se asigna a toda persona para su registro en el Sistema Integral de Pensiones.

**Contribuciones:** Son los recursos destinados a los fines establecidos en la presente Ley, en los regímenes Contributivo y Semiccontributivo, conformados por aportes, primas y las comisiones.

**Cotización Adicional:** Es el monto que los Asegurados pagan en forma voluntaria y adicional a su Cotización Mensual, con destino a su Cuenta Personal Previsional.

**Cotización Mensual:** Es la cotización del diez por ciento (10%) del Total Ganado del Asegurado Dependiente o del Ingreso Cotizable del Asegurado Independiente, con destino a su Cuenta Personal Previsional.

**Comisión:** Son los montos de dinero pagados en favor de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, en calidad de contraprestación por servicios prestados, de conformidad a la presente Ley.

**Cuenta Personal Previsional:** Es la cuenta del Asegurado en el Fondo de Ahorro Previsional, compuesta por las Cotizaciones, su rentabilidad y otros recursos.

**Declaración Jurada Previsional:** Es la declaración jurada obligatoria que realizan los Aportantes Nacionales Solidarios de forma periódica, a objeto de efectuar los Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones.

**Densidad de Aportes:** Es la suma de los periodos efectivamente aportados por el Asegurado al Sistema de Reparto, al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

**Derechohabientes:** A partir de la publicación de la presente Ley se considera Derechohabientes a las personas de uno de los siguientes grados:

Primer Grado: Son, en orden de prelación, el cónyuge o conviviente superstite, y los hijos del Asegurado, éstos sin prelación entre sí, desde concebidos aún no nacidos, hasta que cumplan dieciocho (18) años de edad,

los hijos que sean estudiantes hasta que cumplan los veinticinco (25) años de edad o los que fueran inválidos antes de cumplir los veinticinco (25) años de edad, mientras vivan. Estas personas son Derechohabientes en forma forzosa.

Segundo Grado: Son, en orden de prelación, los progenitores y los hermanos menores de dieciocho (18) años de edad del Asegurado. A efectos de contar con el derecho a Pensión por Muerte y pagos del Sistema Integral de Pensiones, los Derechohabientes de Segundo Grado no requieren haber sido expresamente declarados por el Asegurado. El Asegurado podrá declarar expresamente la exclusión de algún Derechohabiente de Segundo Grado.

Tercer Grado: Son, las personas que no pertenecen a los grados anteriores, y que son declaradas libremente por el Asegurado a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Estos Derechohabientes sólo pueden acceder a la Fracción de Saldo Acumulado.

Los grados son excluyentes entre sí a efectos del pago, en el orden mencionado.

Los porcentajes de la Pensión por Muerte que correspondan a cada Derechohabiente serán determinados por reglamento.

Si alguna de las personas de los grados anteriores, es declarada mediante sentencia ejecutoriada, autora, instigadora o cómplice de la muerte del Asegurado o de la lesión que origine la invalidez definitiva del mismo, perderá su condición de Derechohabiente.

La presente definición no aplica para las pensiones a Derechohabientes cuyo hecho generador haya ocurrido durante la vigencia del Seguro Social Obligatorio de largo plazo.

**Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que contrata a una o más personas bajo relación de dependencia laboral, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

**Estado de Ahorro Previsional:** Es el documento en el cual se consignan los movimientos de la Cuenta Personal Previsional del Asegurado y los realizados en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo.

**Fracción de Saldo Acumulado:** Es la fracción de la Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez o Pensión por Muerte derivada de éstas, financiada por la Cotización Mensual del 10% sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable del Asegurado Dependiente y Asegurado Independiente respectivamente, las Cotizaciones Adicionales más los rendimientos generados por éstas y otros.

**Ingreso Cotizable:** Es el ingreso mensual de una persona sin relación de dependencia laboral, libremente declarado al efecto del pago de las contribuciones, a las que se encuentra obligado en los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones. El Ingreso Cotizable mensual declarado no podrá ser inferior a un (1) Salario Mínimo Nacional ni superior a sesenta (60) veces el Salario Mínimo Nacional vigente en el periodo de la contribución.

**Ingresos de los Aportantes Nacionales Solidarios:** Para efectos de la aplicación del Aporte Nacional Solidario, se consideran como Ingresos de los Aportantes Nacionales Solidarios aquellos que se detallan a continuación:

a) Los honorarios y dietas de directores y síndicos de sociedades anónimas y en comandita por acciones, y los sueldos de los socios de todo otro tipo de sociedades y del único dueño de empresas unipersonales.

b) Los provenientes de alquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales.

c) Los provenientes de alquiler u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos y concesiones.

d) Los provenientes de la colocación de capitales en el país y en el exterior, sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de capitales; los dividendos, sean estos en efectivo o en acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; la distribución de utilidades de sociedades de personas y empresas unipersonales; los intereses y rendimientos de otros valores de deuda.

e) Los ingresos obtenidos por servicios profesionales o de consultoría, que no sean percibidos por efecto de una relación de dependencia laboral.

f) Las primas, dietas y en general todo ingreso ordinario y/o extraordinario, distinta al Total Ganado, conforme a reglamento.

**Invalidez Manifestada:** Es el estado permanente y definitivo de invalidez que se ha consolidado, manifestado o estructurado con anterioridad al 01 de mayo de 1997.

**Invalidez No Manifestada:** Es el estado permanente y definitivo de invalidez que se ha consolidado, manifestado o estructurado con posterioridad al 30 de abril de 1997.

**Interés por Mora:** Es la tasa aplicada sobre las Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones o al Aporte Nacional Solidario, que se paga en caso de mora del Empleador o Aportante Nacional Solidario respectivamente.

**Interés Incremental:** Corresponde al veinte por ciento (20%) calculado sobre el Interés por Mora con destino al Fondo Solidario.

**Límite Solidario Superior:** Son montos máximos determinados para la Pensión Solidaria de Vejez en relación a la Densidad de Aportes.

**Límite Solidario Inferior:** Son montos mínimos determinados para la Pensión Solidaria de Vejez en relación a la Densidad de Aportes.

**Monto Salarial Referencial:** Es el producto del Referente Salarial Solidario por el Porcentaje Referencial considerando la Densidad de Aportes.

**Organismo de Fiscalización:** Es la Autoridad de Fiscalización de Control de Pensiones y Seguros.

**Pensión:** Es el monto mensual pagado al Asegurado o a sus Derechohabientes por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la Entidad Aseguradora o la Entidad Pública de Seguros según corresponda. El valor de la Pensión será calculado y pagado en bolivianos, de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.

**Pensión Base Referencial:** Es el cálculo de la Pensión o beneficio vitalicio que el Asegurado financia con la Fracción de Saldo Acumulado más la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda, a tiempo de efectuar el cálculo para la determinación del monto de la Pensión Solidaria de Vejez o de la Pensión por Muerte derivada de ésta.

En caso que el Asegurado tenga una Pensión por Invalidez, la Pensión Base Referencial será la suma de la Fracción de Saldo Acumulado, la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda y la Pensión por Invalidez.

**Porcentaje Referencial:** Es el porcentaje que se aplica al Referente Salarial Solidario considerando la Densidad de Aportes.

**Primas por Riesgo Común:** Son los recursos pagados por los Asegurados Dependientes y Asegurados Independientes, para contratar el seguro de Riesgo Común.

**Primas por Riesgo Profesional:** Son los recursos pagados por los Empleadores de los Asegurados Dependientes, para contratar el seguro de Riesgo Profesional.

**Primas por Riesgo Laboral:** Son los recursos pagados por los Asegurados Independientes, para contratar el seguro de Riesgo Laboral.

**Rentas en Curso de Pago:** Son los beneficios previstos en el Sistema de Reparto vigente hasta el 30 de abril de 1997, que a la fecha de publicación de la presente Ley han sido calificados y son pagados por el Ente Gestor del Sistema de Reparto.

**Referente Salarial de Vejez:** Es el monto que se utiliza para la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos para otorgar la Prestación de Vejez y la Pensión por Muerte derivada de ésta, correspondiente al promedio de los últimos veinticuatro (24) Totales Ganados y/o Ingresos Cotizables, de acuerdo a reglamento.

**Referente Salarial de Riesgos:** Es el monto que se utiliza como referencia para el cálculo de la Prestación de Invalidez por Riesgo Común, Riesgo Profesional o Riesgo Laboral y la Pensión por Muerte derivada de ésta, tomando en cuenta lo siguiente:

Si el Asegurado hubiese efectuado cotizaciones por sesenta (60) periodos o más, el Referente Salarial de Riesgos es el promedio de los Totales Ganados y/o Ingresos Cotizables de los últimos sesenta (60) periodos, actualizados de acuerdo a reglamento.

Si el Asegurado hubiese efectuado cotizaciones por menos de sesenta (60) periodos, el Referente Salarial de Riesgos será el promedio de los Totales Ganados y/o Ingresos Cotizables registrados en su Cuenta Personal Previsional y actualizados de acuerdo a reglamento.

A efecto del cálculo del Referente Salarial de Riesgos, sólo se considerarán los Totales Ganados y/o Ingresos Cotizables, sobre los cuales efectivamente se aportó a la Cuenta Personal Previsional del Sistema Integral de Pensiones, Cuenta Individual del Seguro Social Obligatorio de largo plazo o a ambos.

**Referente Salarial Solidario:** Es el monto que se utiliza como referencia para el cálculo de la Pensión Solidaria de Vejez y la Pensión por Muerte derivada de ésta en el Régimen Semicotributivo del Sistema Integral de

Pensiones, correspondiente al promedio de los últimos veinticuatro (24) Totales Ganados o Ingresos Cotizables, de acuerdo a reglamento.

**Regularización:** Es el proceso mediante el cual la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo debe subsanar en un plazo no mayor de noventa (90) días los incumplimientos a los objetivos de gestión dispuestos por el Organismo de Fiscalización.

**Riesgo Común:** Son los accidentes o enfermedades que se producen por razones distintas a accidentes de trabajo o laborales, o enfermedades de trabajo o laborales, y que originan la incapacidad o fallecimiento de los Asegurados.

**Riesgo Profesional:** Son los accidentes de trabajo o enfermedades de trabajo que se producen como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y que originan la incapacidad o fallecimiento de los Asegurados.

**Riesgo Laboral:** Son los accidentes laborales o enfermedades laborales que se producen como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada declarada en el formulario y que originan la incapacidad o fallecimiento de los Asegurados Independientes.

**Saldo Acumulado:** Es el conjunto de recursos acreditados en la Cuenta Personal Previsional de cada Asegurado, los rendimientos generados y otros.

**Seguro Social Obligatorio de largo plazo:** Es el sistema de pensiones aprobado mediante la Ley N° 1732, de Pensiones, cuya fecha de inicio fue el 1ro. de mayo de 1997.

**Sistema de Reparto:** Es el conjunto de los seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y otras prestaciones y beneficios administrados por el Ente Gestor del Sistema de Reparto, previstos en el Código de Seguridad Social y otras normas específicas.

**Titular:** Es el Asegurado que ha generado una Prestación, Pensión o pago en los regímenes Contributivo o Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones.

**Total Ganado:** Es la suma de todos los sueldos, salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, emolumentos, bonos de cualquier clase o denominación, comisiones, compensaciones en dinero, y en general toda Comisión que se obtiene como ingresos mensuales, por un Asegurado con dependencia laboral, antes de deducción de impuestos. El máximo Total Ganado a efecto de la Contribución es de sesenta (60) veces el Salario Mínimo Nacional vigente en el periodo de la Contribución.

**Total Solidario:** Es la sumatoria del total de ingresos percibidos por el Aportante Nacional Solidario, que constituye la base sobre la que se aplica los porcentajes para el pago del Aporte Nacional Solidario. Estos ingresos corresponden al Total Ganado del Asegurado Dependiente, el Ingreso Cotizable del Asegurado Independiente, el Ingreso de los Aportantes Nacionales Solidarios y el ingreso declarado por los Socios Trabajadores del Sector Cooperativo Minero.